

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de octubre de 2025.

No. 86

Folleto Anexo

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 27/Ordinario/2025

**MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS
COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE
CUOTAS Y TARIFAS PARA LA JUNTA
MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
JUÁREZ**

CONSTANCIA

Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que, mediante la III Sesión Ordinaria de 2025 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 05 de septiembre del año 2025, en el desahogo del punto número 11 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 11 del Orden del Día por parte del Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de modificación de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la **JMAS Juárez**.

Para la exposición de este punto del Orden del Día, le cedo la palabra Lic. Alejandro Sánchez Escalante quien nos acompaña de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, de manera virtual y aquí lo tenemos conectado y en pantalla, para que haga la presentación correspondiente a este punto del Orden del Día.

Buenas tardes tengan ustedes, Directores y Consejeros de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para comenzar y tal como aparece en la imagen que se observa en sus pantallas como preámbulo les comento que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado, tuvo bien a emitir un instrumento jurídico sobre los procesos y lineamientos para el cobro de Derechos contenidos en el acta tarifaria, generando normas claras, tramites y servicios, de forma simplificada orientados al óptimo funcionamiento de las actividades propias que se relacionan entre la dependencia y los ciudadanos brindándoles certeza jurídica.

El objeto de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez es brindarle mayor beneficio a los ciudadanos mediante un instrumento de innovación que impacte en la economía, productividad y eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Es por ello que esta Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez se da a la tarea de realizar revisiones anuales a los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas, de donde surge la necesidad de adecuar modificaciones a los procesos actuales que realiza la Junta Municipal.

*Derivado de lo anterior les comento que le toca a su servidor exponerles de una manera muy clara los cambios que proponen los Directores de esta Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez para este lineamiento y quisiera comenzar primeramente comentándoles que la mayoría de estos cambios obedecen a emparejar la terminología con la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, y como un ejemplo muy común, se cambia la palabra “estructura tarifaria” que no se encuentra en la Ley del Agua por “acta tarifaria”. Otro de los cambios de terminología es que, antes existía la palabra “organismo operador” y será sustituida por la palabra “Junta Municipal”, de esos conceptos se modifican **noventa y dos** artículos que son la mayoría de las modificaciones que se le pretenden hacer a este Lineamiento y también tenemos algunos cambios muy significativos en el texto de los mismos lineamientos, que impactan en **veintiún** artículos que se pretenden modificar. Esto nos arroja un total de **ciento trece** artículos que se pretenden modificar y la adición de **un** artículo que no existía, que es el artículo **98 BIS**, lo que nos da una suma de **ciento catorce** artículos para esta solicitud de modificación de estos Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.*

Todas estas modificaciones fueron remitidas con antelación a todos los consejeros para su revisión y comentarios mediante el documento que se cargó en la liga electrónica que se cuenta para este fin, mismas que se muestran en sus pantallas en este momento para en caso de que se cuente con alguna duda o comentario por parte de los señores consejeros, con gusto explicar más a detalle y por mi parte sería todo, muchas gracias.

Acto seguido toma el uso de la palabra el Presidente de este Consejo de Administración, el Dr. Oscar Ibáñez Hernández, quien manifiesta lo siguiente:

*Les comento que tuvimos una reunión de trabajo con personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, donde revisamos a detalle estas modificaciones propuestas para estos lineamientos e incluso coincidimos que algunas de las propuestas que hizo el organismo de Juárez de su lineamiento, se pueden proponer para modificar y aplicar en el Lineamiento del Sistema de Cuotas y Tarifas de la Junta Central de Agua y Saneamiento con aplicación para todos los organismos del Estado de Chihuahua, Esto es todo en cuanto a la solicitud de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**, respecto a la **solicitud de modificación** de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la **JMAS Juárez**, lo cual se pone a su consideración y con lo anterior se da por terminada la exposición de este tema, muchas gracias.*

Acto seguido, toma la palabra el Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo de Administración para comentar lo siguiente:

*En este momento agradezco al Lic. Alejandro Sánchez Escalante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, así como a nuestro Presidente del Consejo, el Dr. Oscar Ibáñez Hernández y quisiera ver si hay algún comentario al respecto del mismo por parte de alguno de los Consejeros. No habiendo más, doy cuenta Sr. Presidente que no se presentan comentarios por parte de ningún Consejero, y por ello les pediríamos entonces si están ustedes de acuerdo en aprobar este punto del Orden del Día de la propuesta de **modificación** de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**, en los términos en que fue expuesto en el desarrollo de este punto, que nos lo hagan saber en este momento emitiendo su voto de la manera acostumbrada, es decir levantando su mano o mediante el sistema electrónico de votación que tenemos para ese fin, para realizar la contabilidad correspondiente, quienes proceden a emitir el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO. Al desahogo del citado punto 11 del Orden del Día, recayó el siguiente:

Acuerdo número 27/Ordinario/2025; los Señores Consejeros de conformidad con lo que señalan los artículos 6, fracción VIII; 10, Inciso B), fracción I; 13 BIS, fracciones X y XXI; 15, fracción IX; 15 BIS, fracciones IV y XI; 16 fracción I, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos las modificaciones a los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, de la misma manera se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíen estas modificaciones con su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 09 de septiembre del año 2025

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


Lic. Roberto Anaya Moreno
Secretario del Consejo de Administración 

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la III Sesión Ordinaria del 2025 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 05 de septiembre del año 2025.

Anexo JMAS Juárez

Modificación a los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Dice:

Artículo 01.

Los usuarios que reciban cualquier servicio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez están obligados al pago de los derechos correspondientes por la prestación y el consumo de los mismos, de acuerdo con las tarifas y derechos establecidos en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en la presente Estructura Tarifaria y demás que resulten aplicables.

Debe Decir:

Artículo 01.

Los usuarios que reciban cualquier servicio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez están obligados al pago de los derechos correspondientes por la prestación y el consumo de los mismos, de acuerdo con las tarifas y derechos establecidos en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en la presente **Acta Tarifaria vigente** y demás que resulten aplicables.

Dice:

Artículo 02.

Con la finalidad de contar con un padrón de usuarios actualizado, cuando una vez contratados los servicios, se destinen a un uso o giro distinto a los contratados, se reclasificará de acuerdo con el uso y giro correspondientes en dicho caso, el usuario únicamente pagará la diferencia que exista entre los costos por contratación al momento del cambio, y a partir del mismo, pagará las tarifas correspondientes al uso que le dé a los servicios. La reclasificación a la que se refiere este Artículo no se encuentra condicionada a que el usuario realice el trámite correspondiente para la obtención de un certificado de factibilidad de servicios, debido a que el usuario ya disfruta de ellos mismos, es decir, la prestación del servicio ya es factible, con excepción de que el usuario solicite incrementar su demanda y requiera incrementar el diámetro de la toma existente. Esta reclasificación aplicará siempre y cuando la cuenta se encuentre con una antigüedad mínima de 12 meses. Lotes Baldíos y demás predios que se contraten de inicio como doméstico y den un uso y giro diferente de manera inmediata se atenderán en lo particular. Siendo facultad de este Organismo Operador la reclasificación del mismo antes del tiempo establecido. Una vez que el usuario desee regresar a su giro original no se generará cobro por reclasificación siempre y cuando exista un antecedente que obre en los archivos de este organismo operador que indique que corresponde a la misma tarifa, de lo contrario procederá el cobro por la diferencia de tarifa.

Debe Decir:

Artículo 02.

Con la finalidad de contar con un padrón de usuarios actualizado, cuando una vez contratados los servicios, se destinen a un uso o giro distinto a los contratados, se reclasificará de acuerdo con el uso y giro correspondientes en dicho caso, el usuario únicamente pagará la diferencia que exista entre los costos por contratación al momento del cambio, y a partir del mismo, pagará las tarifas

correspondientes al uso que le dé a los servicios. La reclasificación a la que se refiere este Artículo no se encuentra condicionada a que el usuario realice el trámite correspondiente para la obtención de **una** factibilidad de servicios, debido a que el usuario ya disfruta de ellos mismos, es decir, la prestación del servicio ya es factible, **para el caso** de que el usuario solicite incrementar su demanda y requiera incrementar el diámetro de la toma existente, **el usuario deberá solicitar la factibilidad de servicios**. Esta reclasificación aplicara siempre y cuando la cuenta se encuentre con una antigüedad mínima de 12 meses. Lotes Baldíos y demás predios que se contraten de inicio como doméstico **para menos de cinco viviendas para desarrollar** y den un uso y giro diferente de manera inmediata se atenderán en lo particular. Siendo facultad de esta Junta Municipal la reclasificación del mismo antes del tiempo establecido. Una vez que el usuario desee regresar a su giro original no se generará cobro por reclasificación siempre y cuando exista un antecedente que obre en los archivos de esta Junta Municipal que indique que corresponde a la misma tarifa, de lo contrario procederá el cobro por la diferencia de tarifa.

En el caso de predios domésticos, se llevarán a cabo censos en donde ya se encuentran conjuntos habitacionales o colonias en áreas consideradas de escasos recursos previo análisis de los polígonos donde existe una mayor cantidad de predios que no se encuentran registrados en nuestro sistema, es decir, que no cuentan con un contrato con esta Junta Municipal, verificando que se encuentren habitados y haciendo uso de los servicios. Una vez realizado el censo se les hará la invitación para que pasen a regularizarse con un plazo no mayor a 5 días, en caso de hacer caso omiso se les dará de alta automáticamente por omisión con la leyenda como titular “A quien corresponda” con todos los datos del domicilio del predio, el cual se realizara con cargo a la cuenta a un costo más económico o la mitad del costo normal (o en su caso el que indique el consejo o la Directiva). Nuevamente se le notificara al usuario en su domicilio el número de cuenta que le corresponde invitándolos a que pasen a realizar el cambio de nombre sin costo alguno a cualquiera de las oficinas de Registro de Usuarios, presentando los requisitos que vienen en su notificación de alta.

En el caso de zonas que no sean de escasos recursos este mismo programa podría llevarse a cabo a un costo normal pero mismo procedimiento.

Dice:

Artículo 04.

En caso suspensión de los servicios y corte de los mismos, por el organismo operador, la reanudación de la prestación de los servicios y su cobro se realizará una vez que el usuario pague o a partir de su capacidad de pago convenga su adeudo con el organismo operador, por los conceptos correspondientes a tarifas, recargos que se generen hasta la fecha de pago, así como por la tarifa por reconexión del servicio correspondiente.

Debe Decir:

Artículo 04.

En caso suspensión de los servicios y corte de los mismos, por **la Junta Municipal**, la reanudación de la prestación de los servicios y su cobro se realizará una vez que el usuario pague o a partir de su capacidad de pago convenga su adeudo con **la Junta Municipal**, por los conceptos correspondientes a tarifas, recargos que se generen hasta la fecha de pago, así como la tarifa **correspondiente al corte y** reconexión del servicio.

Dice:

Artículo 05.

Al usuario que sea requerido mediante notificación del organismo operador para el cobro coactivo de los servicios, se le cargarán los gastos de ejecución correspondientes conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Debe Decir:

Artículo 05.

Al usuario que sea requerido mediante notificación **de la Junta Municipal** para el cobro coactivo de los servicios, se le cargarán los gastos de ejecución correspondientes conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Dice:

Artículo 06.

Los usuarios del servicio de cuota fija se incorporarán al sistema de servicio medido de acuerdo con las condiciones geográficas del predio y las posibilidades del organismo operador, para cumplir con lo anterior el organismo operador instalará paulatinamente en todas aquellas tomas de cuota fija un aparato medidor.

Debe Decir:

Artículo 06.

Los usuarios del servicio de cuota fija se incorporarán al sistema de servicio medido de acuerdo con las condiciones geográficas del predio y las posibilidades **de la Junta Municipal**, para cumplir con lo anterior **la Junta Municipal** instalará paulatinamente en todas aquellas tomas de cuota fija un aparato medidor.

Dice:

Artículo 07.

El organismo operador facturará por períodos de consumo, no menores a veintiocho días ni mayores a treinta y dos, el cobro por los servicios que preste, derechos federales de extracción y sus accesorios mediante la emisión del recibo correspondiente. En caso de que por cualquier causa el usuario no conozca su adeudo, éste podrá acudir a las oficinas del organismo operador a obtener, a su elección, una constancia de adeudo o estado de cuenta, reimpresión del recibo, o acceder a cualquiera de los medios electrónicos que ponga a su disposición el organismo operador para consulta y pago del saldo. La falta de recepción del recibo no exime al usuario del pago del servicio.

Debe Decir:

Artículo 07.

La Junta Municipal facturará por períodos de consumo, no menores a veintiocho días ni mayores a treinta y dos, el cobro por los servicios que preste, derechos federales de extracción y sus accesorios mediante la emisión del recibo correspondiente. En caso de que por cualquier causa el usuario no conozca su adeudo, éste podrá acudir a las oficinas de **la Junta Municipal** a obtener una constancia de adeudo o estado de cuenta, reimpresión del recibo, o acceder a cualquiera de los medios electrónicos que ponga a su disposición **la Junta Municipal** para consulta y pago del saldo. La falta de recepción del recibo no exime al usuario del pago del servicio.

Dice:

Artículo 08.

Para la aplicación e interpretación de los procedimientos para el cobro de los derechos y tarifas del organismo operador, se entenderá por:

I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX...

X.- Constancia de infraestructura: Es la existencia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua tratada con la que cuenta el organismo operador en un punto específico de la ciudad. Esta no define si los proyectos a desarrollar son factibles.

XI, XII, XIII...

XIV.- Consejo. El Consejo de Administración del Organismo Operador, o en su caso, el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

XV, XVI, XVII, XVIII...

XIX.- Crédito Fiscal: Es la obligación monetaria omitida, líquida, determinada y exigible a cargo de los usuarios, por parte del organismo operador provenientes de cualquier concepto a que se refiere el acta de tarifas vigente.

XX, XXI...

XXII.- Derechos: Las contribuciones aprobadas anualmente por la Junta Central a sus organismos operadores, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con motivo de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y Artículo final de lodos.

XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX...

XXX.- Estructura Tarifaria: Es el conjunto de tarifas, derechos y sanciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por los organismos operadores, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del usuario como contraprestación, en los términos del presente instrumento.

XXXI.- Factibilidad de Servicios: Es la disponibilidad que tienen los organismos operadores para proporcionar con infraestructura propia volúmenes de agua, así como disponibilidad de recibir en los colectores propios de la red de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento las aguas residuales generadas por los nuevos usuarios, ya sean fraccionamientos habitacionales, zonas comerciales o industriales, o de cualquier otro tipo.

XXXII.- Identificación Oficial Vigente: Documentos de identificación con fotografía que recibe el organismo operador para diversos trámites, siendo cualquiera de las siguientes: credencial para votar, Pasaporte Mexicano, Cedula Profesional, Licencia de conducir o carta de identidad expedida por municipio de Juárez.

XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI...

XXXVII.- Línea Morada: Infraestructura instalada por el Organismo Operador y/o el Desarrollador de Vivienda e Industria con el fin de conducir las aguas residuales tratadas.

XXXVIII, XXXIX, XL, XLI...

XLII.- Oficinas del Departamento de Agua Tratada: Blvd Zaragoza y Sonora, número 1267, Colonia Salvarcar.

XLIII...

XLIV.- Oficinas del Departamento de Registro de Usuarios: Oficinas de la JMAS ubicadas en:

A.- C. Pedro N. García #2231 Col. Partido Romero.

B.- C. Valle de San Bernardo s/n entre Av. Francisco Villarreal y Blvd Juan Pablo II.

C.- Blvd Zaragoza y Sonora, número 1267, Colonia Salvarcar.

D.- Blvd. Independencia S/N esq. Blvd. Miguel de la Madrid Col. Lote Bravo.

E.- Av. Rancho Anapra 10724-2 Col. Puerto Anapra.

XLV.- Organismo Operador: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, facultada para organizar, administrar y tomar a su cargo la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual, agua residual con tratamiento y disposición final de lodos, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

XLVI, XLVII, XLVIII...

XLIX.- Uso Doméstico: Aquel que se presta a casas habitación, vecindad, apartamentos y viviendas en condominio, que estén destinadas única y exclusivamente con la finalidad de cohabitar. De igual manera se considerará uso doméstico a aquellos usuarios que dentro de los límites de su predio realicen una actividad para obtener ingresos complementarios para su subsistencia y cumplan con lo siguiente:

- a) El inmueble continúe cumpliendo su función de vivienda.
- b) La superficie ocupada para realizar la actividad no sea mayor del 30% de la superficie construida.
- c) No existan instalaciones hidráulicas-sanitarias adicionales a las de la vivienda y no utilicen el agua en sus procesos.
- d) Que la actividad sea desarrollada por los integrantes de la familia.
- e) En todos los casos aplicables los usuarios deberán cumplir con las condiciones particulares de descargas y condiciones establecidas por la Dirección de Normatividad y Saneamiento de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

L.- Uso Comercial: Es la utilización del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en establecimientos y/o negociaciones cuya actividad preponderante es el comercio de mercancías y/o servicios.

LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII...

Debe Decir:

Artículo 08.

Para la aplicación e interpretación de los procedimientos para el cobro de los derechos y tarifas **de la Junta Municipal**, se entenderá por:

I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX...

X.- Constancia de infraestructura: Es la existencia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua tratada con la que cuenta **la Junta Municipal** en un punto específico de la ciudad. Esta no define si los proyectos a desarrollar son factibles.

XI, XII, XIII...

XIV.- Consejo. El Consejo de Administración **de la Junta Municipal**, o en su caso, el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

XV, XVI, XVII, XVIII...

XIX.- Crédito Fiscal: Es la obligación monetaria omitida, líquida, determinada y exigible a cargo de los usuarios, por parte **de la Junta Municipal** provenientes de cualquier concepto a que se refiere el acta de tarifas vigente.

XX, XXI...

XXII.- Derechos: Las contribuciones aprobadas anualmente por la Junta Central a sus **Juntas Municipales**, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con motivo de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y Artículo final de lodos.

XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX...

XXX.- **Acta** Tarifaria: Es el conjunto de tarifas, derechos y sanciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por **las Juntas Municipales**, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del usuario como contraprestación, en los términos del presente instrumento.

XXXI.- Factibilidad de Servicios: Es la disponibilidad que tienen **las Juntas Municipales** para proporcionar con infraestructura propia volúmenes de agua, así como disponibilidad de recibir en los colectores propios de la red de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento las aguas residuales generadas por los nuevos usuarios, ya sean fraccionamientos habitacionales, zonas comerciales o industriales, o de cualquier otro tipo.

XXXII.- Identificación Oficial Vigente: Documentos de identificación con fotografía que recibe **la Junta Municipal** para diversos trámites, siendo cualquiera de las siguientes: credencial para votar, Pasaporte Mexicano, Cedula Profesional, Licencia de conducir o carta de identidad expedida por municipio de Juárez.

XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI...

XXXVII.- Línea Morada: Infraestructura instalada por **la Junta Municipal** y/o el Desarrollador de Vivienda e Industria con el fin de conducir las aguas residuales tratadas.

XXXVIII, XXXIX, XL, XLI...

XLII.- Oficinas del Departamento de Agua Tratada: **C. Valle de San Bernardo s/n entre Ave. Francisco Villarreal Torres y Blvd. Juan Pablo II.**

XLIII...

XLIV.- Oficinas del Departamento de Registro de Usuarios: Oficinas de la JMAS ubicadas en:

A.- Ave. Eduardo Sanders 1551 Int. A3, C y D, Col. El Barreal, C.P. 32040.

B.- Plaza Alianza C. Desierto del Kavir 1535-11, Col. Parajes de Oriene, C.P. 32575.

C.- Blvd Zaragoza y Sonora, número 1267, Colonia Salvarcar.

D.- Blvd. Independencia S/N esq. Blvd. Miguel de la Madrid, Col. Lote Bravo, C.P. **32575.**

E.- **SE DEROGA.**

XLV.- **SE DEROGA.**

XLVI, XLVII, XLVIII...

XLIX.- Uso Doméstico: Aquel que se presta a casas habitación, vecindad, apartamentos y viviendas en condominio, que estén destinadas única y exclusivamente con la finalidad de cohabitar.

a), b), c), d), e) **SE DEROGA.**

L.- Uso Comercial: Es la utilización del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en establecimientos y/o negociaciones cuya actividad es el comercio de mercancías y/o servicios. **De igual manera se considerará a aquellos usuarios que dentro de los límites de su predio tengan su vivienda y a la par realicen una actividad para obtener ingresos complementarios para su subsistencia, quedando incluidos en tarifa comercial con giro vivienda con comercio para subsistencia familiar.**

LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII...

LXIV.- Junta Municipal: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, facultada para organizar, administrar y tomar a su cargo la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual, agua residual con tratamiento y disposición final de lodos, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

LXV.- Uso de asistencia social privada: Servicio de agua potable y alcantarillado que se presta a instituciones de asistencia social.

Dice:

Artículo 09.

El Organismo operador prestará los servicios para los usos doméstico, comercial, industrial, agua para uso en sus procesos, sector gubernamental e instituciones de asistencia social privada y demás que se establezcan en el presente documento, en términos de lo dispuesto por la Ley.

Cuando el usuario no realice el pago correspondiente por los servicios el Organismo Operador podrá suspender parcial o totalmente el servicio y, en su caso los efectos del contrato administrativo de adhesión celebrado con el usuario, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por infracciones a la legislación vigente.

Debe Decir:

Artículo 09.

La Junta Municipal prestará los servicios para los usos doméstico, comercial, industrial, agua para uso en sus procesos, sector gubernamental e instituciones de asistencia social privada y demás que se establezcan en el presente documento, en términos de lo dispuesto por la Ley.

Cuando el usuario no realice el pago correspondiente por los servicios, **la Junta Municipal** podrá suspender parcial o totalmente el servicio y, en su caso los efectos del contrato administrativo de adhesión celebrado con el usuario, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por infracciones a la legislación vigente.

Dice:

Artículo 10.

En el régimen de tarifas medidas uso doméstico, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecidos en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 10.

En el régimen de tarifas medidas uso doméstico, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecidos en **el Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en **el Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 11.

En el régimen de tarifas medidas uso comercial, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 11.

En el régimen de tarifas medidas uso comercial, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en **el Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en el **Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 12.

En el régimen de tarifas medidas uso industrial, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio ARTÍCULO 15 de los presentes lineamientos.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 12.

En el régimen de tarifas medidas uso industrial, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en el **Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio ARTÍCULO 15 de los presentes lineamientos.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en el **Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 13.

En el régimen de tarifas medidas para uso de agua en sus procesos, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El régimen de tarifas medidas para uso de agua en sus procesos se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará

las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en la Estructura tarifaria de la JMAS Juárez, vigente.

Por lo que respecta al lavado de vehículos, aquellas personas físicas o morales que, cuentan con un contrato y estén al corriente de sus pagos y se dediquen a prestar el servicio de lavado de automóviles causarán la tarifa de acuerdo con lo señalado en el tabulador para el USO DE AGUA EN SUS PROCESOS de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

En relación con el párrafo anterior, toda contratación de negocios de lavado de vehículos y similares, estarán obligados a la utilización de agua tratada para la realización de esta actividad, por medio de la línea morada o en pipa en el caso de no estar cerca de la red, para los casos en que necesiten también el servicio de agua potable causará la tarifa de acuerdo con lo señalado en el tabulador para COMERCIAL de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 13.

En el régimen de tarifas medidas para uso de agua en sus procesos, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en **el Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio **del Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El régimen de tarifas medidas para uso de agua en sus procesos se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en **el Acta** tarifaria de la JMAS Juárez, vigente.

Por lo que respecta al lavado de vehículos, aquellas personas físicas o morales que, cuentan con un contrato y estén al corriente de sus pagos y se dediquen a prestar el servicio de lavado de automóviles causarán la tarifa de acuerdo con lo señalado en el tabulador para el USO DE AGUA EN SUS PROCESOS **del Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

En relación con el párrafo anterior, toda contratación de negocios de lavado de vehículos y similares, estarán obligados a la utilización de agua tratada para la realización de esta actividad, por medio de la línea morada o en pipa en el caso de no estar cerca de la red, para los casos en que necesiten también el servicio de agua potable causará la tarifa de acuerdo con lo señalado en el tabulador para COMERCIAL **del Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 14.

En el régimen de tarifas medidas uso sector gubernamental, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor a la base de arranque establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalan en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 14.

En el régimen de tarifas medidas uso sector gubernamental, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor a la base de arranque establecido en el **Acta Tarifaria** para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio del **Acta Tarifaria** de la JMAS Juárez vigente.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalan en el **Acta Tarifaria** de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 16.

El régimen de cobro por tarifas fijas se aplicará cuando la toma de uso doméstico no cuente con aparato medidor, la determinación del volumen de agua consumida se hará con base en la cuota fija que se establezca en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 16.

El régimen de cobro por tarifas fijas se aplicará cuando la toma de uso doméstico no cuente con aparato medidor, la determinación del volumen de agua consumida se hará con base en la cuota fija que se establezca en el **Acta Tarifaria** de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 17.

...

...

1, 2...

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificar que en sus instalaciones realiza un uso racional del agua que utiliza y que se observe además que realiza una función que coadyuva en la asistencia social pública, teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...

Si de la misma consulta o inspección se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá posterior a la revisión, que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones y una vez subsanadas deberá avisar a este organismo operador quien habrá de hacer una nueva revisión, en caso de haber quedado subsanadas a satisfacción de este organismo operador se procederá a otorgar el beneficio de la tarifa correspondiente.

...

El organismo procederá a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y realizará las inspecciones físicas que resulten necesarias para verificar que en sus instalaciones realiza un uso racional del agua que utiliza y que se observe además que realiza una función que coadyuva en la asistencia social pública, teniendo el organismo operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...

Debe Decir:

Artículo 17.

...

...

1, 2...

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificar que en sus instalaciones realiza un uso racional del agua que utiliza y que se observe además que realiza una función que coadyuva en la asistencia social pública, teniendo **la Junta Municipal** hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...

Si de la misma consulta o inspección se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá posterior a la revisión, que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones y una vez subsanadas deberá avisar a **esta Junta Municipal** quien habrá de hacer una nueva revisión, en caso de haber quedado subsanadas a satisfacción de **esta Junta Municipal** se procederá a otorgar el beneficio de la tarifa correspondiente.

...

La Junta Municipal procederá a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y realizará las inspecciones físicas que resulten necesarias para verificar que en sus instalaciones realiza un uso racional del agua que utiliza y que se observe además que realiza una función que coadyuva en la asistencia social pública, teniendo **la Junta Municipal** hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Dice:

Artículo 18.

El régimen de tarifas con motivo del pago de Derechos Federales de Extracción se establecerá de acuerdo con una tarifa de recuperación del derecho federal de extracción a cargo de todos los usuarios de los servicios de agua potable, la cual se determinará por el organismo operador tomando como base el valor establecido para este concepto por la Ley Federal de Derechos.

Debe Decir:

Artículo 18.

El régimen de tarifas con motivo del pago de Derechos Federales de Extracción se establecerá de acuerdo con una tarifa de recuperación del derecho federal de extracción a cargo de todos los usuarios de los servicios de agua potable, la cual se determinará por **la Junta Municipal** tomando como base el valor establecido para este concepto por la Ley Federal de Derechos.

Dice:

Artículo 19.

El régimen de suministro de agua potable por fuente de abastecimiento propia aplica para los usuarios que se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que cuenten con conexión a la red de alcantarillado sanitario del organismo operador. Pagarán por cada metro cúbico descargado conforme las lecturas que arroje el sistema totalizador de descargas que deberá instalar el usuario.

En caso de no contar con medidor totalizador, el volumen de descarga se calculará considerando el 80% de la extracción y de no existir macro medidor para conocer los volúmenes extraídos, o en su caso los volúmenes descargados, el organismo operador hará la valoración de los mismos mediante los medios a su alcance.

Debe Decir:

Artículo 19.

El régimen de suministro de agua potable por fuente de abastecimiento propia aplica para los usuarios que se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por **la Junta Municipal**, pero que cuenten con conexión a la red de alcantarillado sanitario de **la Junta Municipal**. Pagarán por cada metro cúbico descargado conforme las lecturas que arroje el sistema totalizador de descargas que deberá instalar el usuario.

En caso de no contar con medidor totalizador, el volumen de descarga se calculará considerando el 80% de la extracción y de no existir macro medidor para conocer los volúmenes extraídos, o en su caso los volúmenes descargados, **la Junta Municipal** hará la valoración de los mismos mediante los medios a su alcance.

Dice:

Artículo 22.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO NO DOMÉSTICO.

El usuario deberá realizar por su cuenta las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, o en su caso, a través de los programas de apoyo que pudiera implementar el organismo operador previo estudio del departamento.

Debe Decir:

Artículo 22.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO NO DOMÉSTICO.

El usuario deberá realizar por su cuenta las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, o en su caso, a través de los programas de apoyo que pudiera implementar **la Junta Municipal** previo estudio del departamento.

Dice:

Artículo 23.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO DOMESTICO. (SE INCLUYE PARQUES Y JARDINES).

El usuario deberá realizar por su cuenta las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, o en su caso a través de los programas de apoyo que pudiera implementar el organismo operador previo estudio del departamento.

Debe Decir:**Artículo 23.**

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO DOMESTICO. (SE INCLUYE PARQUES Y JARDINES).

El usuario deberá realizar por su cuenta las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, o en su caso a través de los programas de apoyo que pudiera implementar la **Junta Municipal** previo estudio del departamento.

Dice:**Artículo 24.**

Los usuarios que deseen incorporarse a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario del organismo operador deberán hacer su solicitud y cumplir con los requisitos del organismo operador y proporcionar los datos contenidos en el formato que para tal efecto se le proporcione para la realización del trámite correspondiente.

Aprobada la incorporación de un usuario a la red, éste deberá celebrar con el organismo operador un contrato administrativo de adhesión, instrumento mediante el cual el usuario adquiere autorización para ser conectado a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario. El organismo operador asignará el giro de acuerdo con la condición de uso que se haga del agua en el inmueble para el cual se contrate y determinará los diámetros de tubería, para diámetros de $\frac{1}{2}$ pulgada a 1 $\frac{1}{2}$ pulgadas de diámetro deberá ser de cobre flexible tipo "L". Para los diámetros superiores a 2 pulgadas de diámetro deberá ser de cobre rígido tipo "L" en una longitud mínima de un metro a partir de la válvula de control hacia el interior del inmueble, y descarga, de acuerdo con el análisis de demandas que se realice para tal efecto.

...

1,2,3...

4. Edificios, espacios públicos e instituciones de asistencia pública privada, que ya cuenten con la infraestructura para el servicio de agua potable y alcantarillado y que están haciendo uso del servicio podrán realizar su contratación a través de la solicitud que realice la dependencia de gobierno municipal, estatal o federal que contenga, por lo menos: uso solicitado, servicios requeridos, diámetro de la toma y, cuando sea el diámetro mayor a $\frac{1}{2}$ pulgada, su justificación. Y en su caso, el organismo operador realizará de manera automática el alta en el sistema por omisión.

5. Las Iglesias y/o Asociaciones Religiosas quedaran comprendidas dentro de la tarifa doméstica con el giro de iglesia y/o asociación religiosa, de conformidad con la inspección que para tal efecto se realice.

Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles señalados anteriormente podrán solicitar la instalación de su toma respectiva, su conexión y suscribir el contrato administrativo de adhesión dentro de los términos que el organismo operador le determine.

El organismo operador se reserva el derecho de revisar las instalaciones hidráulicas y sanitarias como requisito para la autorización del contrato respectivo. En caso de que se detecte problemas de fugas o cualquier otro incidente que afecte el uso del agua, se indicará al interesado para que haga las correcciones correspondientes a fin de obtener la anuencia para la celebración de su contrato. De acuerdo con la actividad preponderante de la toma se le asignará su uso y giro de agua potable que corresponda y con base en el mismo tributará conforme a las tarifas establecidas en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

...

Los propietarios o personas que acrediten la propiedad o la posesión sobre el inmueble podrán solicitar el cambio de nombre en el contrato del servicio de agua con la condición de no tener adeudo alguno con el organismo operador, cubrir el importe correspondiente por el trámite de cambio de nombre, y en su caso presentar plano catastral del predio ya sea por división, subdivisión, por falta de nomenclatura en el documento que acredita la propiedad o posesión.

Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles de uso doméstico deshabitados e inmuebles con uso comercial e industrial sin funcionamiento, podrán solicitar la suspensión temporal del servicio, con la condición de no tener adeudo alguno con el organismo operador o tener convenio de pago al corriente, que el inmueble esté deshabitado o que la toma no esté en función, que la toma se encuentre visible y cubrir el importe por la suspensión del servicio, previa inspección realizada por el organismo operador para verificar la condición de la toma. El organismo operador podrá en todo tiempo verificar que una vez suspendido el servicio éste permanezca en esa condición. Y en caso de que se haya reanudado el uso de los servicios sin existir notificación previa al organismo operador por parte del usuario y utilizando el servicio del agua, el organismo operador cambiará la condición de la cuenta, y aplicará la reactivación en el sistema y el importe por reactivación de la misma se verá reflejado en su recibo del servicio de agua.

...

Los propietarios o personas que acrediten la propiedad o la posesión sobre el inmueble podrán solicitar el cambio de nombre en el servicio de agua en uso doméstico con la condición de no tener adeudo alguno con el organismo operador, cubrir el importe correspondiente por el trámite de cambio de nombre, y en su caso (DIVISION O SUBDIVISION) presentar plano catastral del predio.

Los propietarios de los inmuebles con uso doméstico deshabitados e inmuebles con uso comercial e industrial sin funcionamiento, podrán solicitar la baja definitiva del servicio cuando existan razones justificadas para ello, con la condición de no tener adeudo alguno con el organismo operador, que la toma este visible y cubrir el importe correspondiente por el trámite de baja definitiva. Y en su caso, presentar plano catastral del predio, previa inspección realizada por el organismo operador para verificar la condición de la toma.

En lotes baldíos, viviendas en ruinas y casas deshabitadas, cuando la cuenta no registre pagos por un periodo de tres meses consecutivos a partir de la fecha de último pago y el inmueble se encuentre deshabitado o sin uso, previo muestreo que se lleve a cabo por el organismo operador, esté dentro de su capacidad podrá proceder de oficio a realizar el corte de la conexión y suspensión del cargo por servicio. La reanudación del servicio se realizará al momento de cubrir el adeudo pendiente más los recargos que se generen a la fecha de la solicitud, conforme a las disposiciones fiscales y demás relativas aplicables.

El organismo operador podrá efectuar inspecciones a las instalaciones hidráulicas y dispositivos de medición instalados en los inmuebles que cuenten con servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario proporcionados por éste, cuyo fin sea aclarar una inconformidad del usuario con la determinación del volumen de agua consumido o bien mediante su intervención atender evidentes fugas o fallas en las instalaciones hidráulicas y sanitarias del usuario u otras necesarias.

Debe Decir:

Artículo 24.

Los usuarios que deseen incorporarse a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario **de la Junta Municipal** deberán hacer su solicitud y cumplir con los requisitos **de la Junta Municipal** y proporcionar los datos contenidos en el formato que para tal efecto se le proporcione para la realización del trámite correspondiente.

Aprobada la incorporación de un usuario a la red, éste deberá celebrar con **la Junta Municipal** un contrato administrativo de adhesión, instrumento mediante el cual el usuario adquiere autorización para ser conectado a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario. **La Junta Municipal** asignará el giro de acuerdo con la condición de uso que se haga del agua en el inmueble para el cual se contrate y determinará los diámetros de tubería, para diámetros de ½ pulgada a 1 ½ pulgadas de diámetro deberá ser de cobre flexible tipo "L". Para los diámetros superiores a 2 pulgadas de diámetro deberá ser de cobre rígido tipo "L" en una longitud mínima de un metro a partir de la válvula de control hacia el interior del inmueble, y descarga, de acuerdo con el análisis de demandas que se realice para tal efecto.

...

1,2,3...

4. Edificios, espacios públicos e instituciones de asistencia pública privada, que ya cuenten con la infraestructura para el servicio de agua potable y alcantarillado y que están haciendo uso del servicio podrán realizar su contratación a través de la solicitud que realice la dependencia de gobierno municipal, estatal o federal que contenga, por lo menos: uso solicitado, servicios requeridos, diámetro de la toma y, cuando sea el diámetro mayor a ½ pulgada, su justificación. Y en su caso, **la Junta Municipal** realizará de manera automática el alta en el sistema por omisión.

5. Las Iglesias y/o Asociaciones Religiosas **deberán presentar los requisitos establecidos en el Título tercero de los trámites y procedimientos, capítulo primero de las disposiciones generales, artículo 54. Además de su registro ante la Secretaría de Gobernación como Asociación Religiosa.**

En caso de no presentar su registro como Asociación religiosa otorgado por la Secretaría de Gobernación quedarán dentro de la tarifa doméstica con el giro de iglesia y/o asociación religiosa, de conformidad con la inspección que para tal efecto se realice.

Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles señalados anteriormente podrán solicitar la instalación de su toma respectiva, su conexión y suscribir el contrato administrativo de adhesión dentro de los términos que **la Junta Municipal** le determine.

La Junta Municipal se reserva el derecho de revisar las instalaciones hidráulicas y sanitarias como requisito para la autorización del contrato respectivo. En caso de que se detecte problemas de fugas o cualquier otro incidente que afecte el uso del agua, se indicará al interesado para que haga las correcciones correspondientes a fin de obtener la anuencia para la celebración de su contrato. De acuerdo con la actividad preponderante de la toma se le asignará su uso y giro de agua potable que corresponda y con base en el mismo tributará conforme a las tarifas establecidas en **el Acta Tarifaria** para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

...

Los propietarios o personas que acrediten la propiedad o la posesión sobre el inmueble podrán solicitar el cambio de nombre en el contrato del servicio de agua con la condición de no tener adeudo alguno con **la Junta Municipal**, cubrir el importe correspondiente por el trámite de cambio de nombre, y en su caso presentar plano catastral del predio ya sea por división, subdivisión, por falta de nomenclatura en el documento que acredita la propiedad o posesión.

Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles de uso doméstico deshabitados e inmuebles con uso comercial e industrial sin funcionamiento, podrán solicitar la suspensión temporal del servicio, con la condición de no tener adeudo alguno con **la Junta Municipal** o tener convenio de pago al corriente, que el inmueble esté deshabitado o que la toma no esté en función, que la toma se encuentre visible y cubrir el importe por la suspensión del servicio, previa inspección realizada por **la Junta Municipal** para verificar la condición de la toma. **La Junta Municipal** podrá en todo tiempo verificar que una vez suspendido el servicio éste permanezca en esa condición. Y en caso de que se haya reanudado el uso de los servicios sin existir notificación previa a **la Junta Municipal** por parte del usuario y utilizando el servicio del agua, **la Junta Municipal** cambiará la condición de la cuenta, y aplicará la reactivación en el sistema y el importe por reactivación de la misma se verá reflejado en su recibo del servicio de agua.

...

Los propietarios o personas que acrediten la propiedad o la posesión sobre el inmueble podrán solicitar el cambio de nombre en el servicio de agua en uso doméstico con la condición de no tener adeudo alguno con **la Junta Municipal**, cubrir el importe correspondiente por el trámite de cambio de nombre, y en su caso (DIVISION O SUBDIVISION) presentar plano catastral del predio.

Los propietarios de los inmuebles con uso doméstico deshabitados e inmuebles con uso comercial e industrial sin funcionamiento, podrán solicitar la baja definitiva del servicio cuando existan razones justificadas para ello, con la condición de no tener adeudo alguno con **la Junta Municipal**, que la toma este visible y cubrir el importe correspondiente por el trámite de baja definitiva. Y en su caso,

presentar plano catastral del predio, previa inspección realizada por **la Junta Municipal** para verificar la condición de la toma.

En lotes baldíos, viviendas en ruinas y casas deshabitadas, cuando la cuenta no registre pagos por un periodo de tres meses consecutivos a partir de la fecha de último pago y el inmueble se encuentre deshabitado o sin uso, previo muestreo que se lleve a cabo por **la Junta Municipal**, esté dentro de su capacidad podrá proceder de oficio a realizar el corte de la conexión y suspensión del cargo por servicio. La reanudación del servicio se realizará al momento de cubrir el adeudo pendiente más los recargos que se generen a la fecha de la solicitud, conforme a las disposiciones fiscales y demás relativas aplicables.

La Junta Municipal podrá efectuar inspecciones a las instalaciones hidráulicas y dispositivos de medición instalados en los inmuebles que cuenten con servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario proporcionados por éste, cuyo fin sea aclarar una inconformidad del usuario con la determinación del volumen de agua consumido o bien mediante su intervención atender evidentes fugas o fallas en las instalaciones hidráulicas y sanitarias del usuario u otras necesarias.

Dice:

Artículo 25.

Por la contratación e instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor no mayor a 3/4, materiales e instalación, con excepción de casos justificados y la contratación de agua residual tratada a través de la red.

...

Debe Decir:

Artículo 25.

Por la contratación e instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas **del Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor no mayor a 3/4, materiales e instalación, con excepción de casos justificados y la contratación de agua residual tratada a través de la red.

...

Dice:

Artículo 26.

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, (el costo no incluye la instalación de los servicios, mismos que son por cuenta del usuario).

Debe Decir:

Artículo 26.

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas **del Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, (el costo no incluye la instalación de los servicios, mismos que son por cuenta del usuario).

Dice:

Artículo 27.

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente, (el costo no incluye la instalación de los servicios, mismos que son por cuenta del usuario).

Debe Decir:

Artículo 27.

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas **del Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente, (el costo no incluye la instalación de los servicios, mismos que son por cuenta del usuario).

Dice:

Artículo 28.

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor.

Debe Decir:

Artículo 28.

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas **del Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor.

Dice:

Artículo 29.

Por la contratación e instalación de los servicios de agua residual tratada los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor.

Debe Decir:

Artículo 29.

Por la contratación e instalación de los servicios de agua residual tratada los usuarios pagarán las tarifas **del Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor.

Dice:

Artículo 30.

Para la asignación del giro que le corresponda a un usuario de acuerdo con su uso, se considerarán las actividades preponderantes que se listan a continuación y en caso de que el usuario desarrolle alguna actividad no contenida en las tablas siguientes, el organismo operador la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una tarifa.

...

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AS	ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CON FINES DE LUCRO	LF	LOCAL FRUTERÍA
BN	BANCO	LI	LICORERÍA
BO	BODEGA SIN MANUFACTURA PARA ALMACÉN	LT	LOTE DE AUTOS
BR	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (DE 0 A 60 M2 DE SUPERFICIE)	LV	LAVANDERÍA DE ROPA
CA	CENTRAL DE AUTOBUSES	L1	LOCAL COMERCIAL
CC	CENTRO COMERCIAL	L2	DE DOS A CUATRO LOCALES COMERCIALES
CI	CINE	MD	MADERERÍA
CN	CONTRATO PARA CONSUMO DE CONSTRUCCIÓN	MJ	SALÓN DE MASAJES
CT	CANTINA BAR, CERVECERÍA O DRIVE INN	OF	OFICINAS
DE	INSTALACIÓN DEPORTIVA	OR	ORFANATORIO
EA	ESTÉTICA	PA	PANTEÓN
ET	ESTACIONAMIENTO	PL	PALETERÍA
EX	ESCUELA PARTICULAR	PN	PANADERÍA
FA	FARMACIA	PQ	PELUQUERÍA
FE	FLETERA	RE	RESTAURANTE
FL	FLORERÍA	SB	SALÓN DE BAILE
FR	FERRETERÍA O REFACCIONARIA	SI	SALÓN DE EVENTOS INFANTILES
FT	TORTILLERÍA	SM	SUPERMERCADO
FU	FUNERARIA	TA	TALLER
GA	GASOLINERA	TM	TALLER MECÁNICO
GS	GASERA	TC	ABARROTES Y/O CARNICERÍA
GU	GUARDERÍA	YK	YONKE
HC	HOSPITAL CLÍNICA	MF	FÁBRICA DE MUEBLES
HH	HOTEL O CASA DE HUÉSPEDES	SC	SISTEMA Y/O CISTERNA CONTRA INCENDIOS
IM	IMPRENTA	ES	SALON DE EVENTOS SOCIALES
LB	LABORATORIO	CW	CASINO
LA	LAVADORAS AUTOMÁTICAS	IN	INVERNADERO / VÍVERO
LAAT	LAVADO DE AUTOMOVILES Y SIMILARES CON AGUA TRATADA O PIPA	CVC	CASETA DE VIGILANCIA PARA USO EN ZONA COMERCIAL
JLE	JARDIN O LUGAR DE EVENTOS CON O SIN ALBERCA	AC	AGENCIA DE AUTOS
EC	EDIFICIO	DA	DEPORTIVO CON ALBERCA
SS	SERVICIO SANITARIO	CM	CONSULTORIO

...

...

...

...

...

...

Debe Decir:**Artículo 30.**

Para la asignación del giro que le corresponda a un usuario de acuerdo con su uso, se considerarán las actividades preponderantes que se listan a continuación y en caso de que el usuario desarrolle alguna actividad no contenida en las tablas siguientes, el organismo operador la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una tarifa.

...

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AS	ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CON FINES DE LUCRO	LF	LOCAL FRUTERÍA
BN	BANCO	LI	LICORERÍA
BO	BODEGA SIN MANUFACTURA PARA ALMACÉN	LT	LOTE DE AUTOS
BR	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (DE 0 A 60 M2 DE SUPERFICIE)	LV	LAVANDERÍA DE ROPA
CA	CENTRAL DE AUTOBUSES	L1	LOCAL COMERCIAL
CC	CENTRO COMERCIAL	L2	DE DOS A CUATRO LOCALES COMERCIALES
CI	CINE	MD	MADERERÍA
CN	CONTRATO PARA CONSUMO DE CONSTRUCCIÓN	MJ	SALÓN DE MASAJES
CT	CANTINA BAR, CERVECERÍA O DRIVE INN	OF	OFICINAS
DE	INSTALACIÓN DEPORTIVA	OR	ORFANATORIO
EA	ESTÉTICA	PA	PANTEÓN
ET	ESTACIONAMIENTO	PL	PALETERÍA (PUNTO DE VENTA)
EX	ESCUELA PARTICULAR	PN	PANADERÍA
FA	FARMACIA	PQ	PELUQUERÍA
FE	FLETERA	RE	RESTAURANTE
FL	FLORERÍA	SB	SALÓN DE BAILE
FR	FERRETERÍA O REFACCIONARIA	SI	SALÓN DE EVENTOS INFANTILES
FT	TORTILLERÍA	SM	SUPERMERCADO / TIENDA DE CONVENIENCIA
FU	FUNERARIA	TA	TALLER
GA	GASOLINERA	TM	TALLER MECÁNICO
GS	GASERA	TC	ABARROTES Y/O CARNICERÍA
GU	GUARDERÍA	YK	YONKE
HC	HOSPITAL CLÍNICA	MF	FÁBRICA DE MUEBLES / MUEBLERÍA
HH	HOTEL O CASA DE HUÉSPEDES	SC	SISTEMA Y/O CISTERNA CONTRA INCENDIOS
IM	IMPRESA	ES	SALÓN DE EVENTOS SOCIALES
LB	LABORATORIO	CW	CASINO
LA	LAVADORAS AUTOMÁTICAS	IN	INVERNADERO / VIVERO
LAAT	LAVADO DE AUTOMOVILES Y SIMILARES CON AGUA TRATADA O PIPA	CVC	CASETA DE VIGILANCIA PARA USO EN ZONA COMERCIAL

JLE	JARDIN O LUGAR DE EVENTOS CON O SIN ALBERCA	AC	AGENCIA DE AUTOS
EC	EDIFICIO	DA	DEPORTIVO CON ALBERCA
SS	SERVICIO SANITARIO	CM	CONSULTORIO
DT	DISTRIBUIDORA	VSF	VIVIENDA CON SUBSISTNECIA FAMILIAR

...

...

...

...

...

...

Dice:

Artículo 30 TER.

Para la asignación del giro que le corresponda a un usuario de agua tratada de acuerdo con su uso, se considerarán las actividades preponderantes que se listan a continuación, y en caso de que el usuario desarrolle alguna actividad no contenida en las tablas siguientes, el organismo operador la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una tarifa.

...

...

...

Debe Decir:

Artículo 30 TER.

Para la asignación del giro que le corresponda a un usuario de agua tratada de acuerdo con su uso, se considerarán las actividades preponderantes que se listan a continuación, y en caso de que el usuario desarrolle alguna actividad no contenida en las tablas siguientes, **la Junta Municipal** la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una tarifa.

...

...

...

Dice:

Artículo 31.

Para tomas de agua potable los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a la contratación de 5 casas/departamentos o más, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de tomas separadas con objeto de instalar un aparato medidor a cada uno de ellos y pagarán los materiales e instalación de acuerdo con los costos de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

...

...

...

Debe Decir:**Artículo 31.**

Para tomas de agua potable los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a la contratación de 5 casas/departamentos o más, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de tomas separadas con objeto de instalar un aparato medidor a cada uno de ellos y pagarán los materiales e instalación de acuerdo con los costos **del Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

...
...
...

Dice:**Artículo 32.**

Para la descarga de agua residual los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a la contratación de 5 casas/departamentos o más, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de descargas separadas con objeto de realizar las pruebas de exceso de contaminantes en los casos que aplique y pagarán los materiales e instalación de acuerdo con los costos contenidos de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...
...
...

Debe Decir:**Artículo 32.**

Para la descarga de agua residual los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a la contratación de 5 casas/departamentos o más, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de descargas separadas con objeto de realizar las pruebas de exceso de contaminantes en los casos que aplique y pagarán los materiales e instalación de acuerdo con los costos contenidos **del Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...
...
...

Dice:**Artículo 33.**

Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del volumen de consumo de agua potable y es aplicable para todos los usuarios. Corresponde exclusivamente al personal del organismo operador, o a quienes designe, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños o proceda por la suspensión del servicio en términos de la Ley, el Reglamento y de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El cuadro de medición y los medidores deberán instalarse en la entrada de los inmuebles en lugares accesibles, de forma tal que se puedan llevar a cabo sin dificultad las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos medidores y cuando sea necesario, el cambio de los medidores por parte del organismo operador.

Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, el organismo operador por medio del área comercial o equivalente le comunicará al propietario o poseedor del inmueble de que se trate, la fecha de apertura de su cuenta para efectos de cobro por servicio medido.

...

1. Por desplazamiento de medidor se cobrará según las tablas de costos establecidas en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 33.

Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del volumen de consumo de agua potable y es aplicable para todos los usuarios. Corresponde exclusivamente al personal **de la Junta Municipal**, o a quienes designe, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños o proceda por la suspensión del servicio en términos de la Ley, el Reglamento y **del Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El cuadro de medición y los medidores deberán instalarse en la entrada de los inmuebles en lugares accesibles, de forma tal que se puedan llevar a cabo sin dificultad las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos medidores y cuando sea necesario, el cambio de los medidores por parte **de la Junta Municipal**.

Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, **la Junta Municipal** por medio del área comercial o equivalente le comunicará al propietario o poseedor del inmueble de que se trate, la fecha de apertura de su cuenta para efectos de cobro por servicio medido.

...

1. Por desplazamiento de medidor se cobrará según las tablas de costos establecidas en **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 34.

En el caso de reposición de un aparato medidor por causa imputable al usuario, se cobrará al usuario la reposición de acuerdo con el precio vigente. Son causas imputables al usuario, entre otras: robo, vandalismo, manipulación indebida, daño al aparato, obstrucción que lo afecte y cualquier otra acción o daño que modifique las posibilidades de hacer una medición confiable.

Se eximirá de pago por robo del aparato medidor cuando el usuario presente su denuncia ante las autoridades competentes, debiendo entregar al organismo operador una copia de la misma, este beneficio se le otorgará por una sola ocasión.

...

...

1,2,3...

Debe Decir:

Artículo 34.

En el caso de reposición de un aparato medidor por causa imputable al usuario, se **podrá cobrar** al usuario la reposición de acuerdo con el precio vigente. Son causas imputables al usuario, entre otras: robo, vandalismo, manipulación indebida, daño al aparato, obstrucción que lo afecte y cualquier otra acción o daño que modifique las posibilidades de hacer una medición confiable.

Se eximirá de pago por robo del aparato medidor cuando el usuario presente su denuncia ante las autoridades competentes, debiendo entregar **a la Junta Municipal** una copia de la misma, este beneficio se le otorgará por una sola ocasión.

...

...

1,2,3...

Dice:

Artículo 35.

El mantenimiento de las líneas generales de conducción y las de la red pública estará a cargo de las juntas operadoras. La conexión y el mantenimiento de las tomas domiciliarias, desde el arco del aparato medidor, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles.

Debe Decir:

Artículo 35.

El mantenimiento de las líneas generales de conducción y las de la red pública estará a cargo de **la Junta Municipal**. La conexión y el mantenimiento de las tomas domiciliarias, desde el arco del aparato medidor, **así como el mantenimiento de los registros domiciliarios desde el registro ubicado en banqueta publica, al interior**, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles.

Para el caso de que se requiera la reubicación del medidor o registro sanitario, siempre y cuando así lo determine la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles de acuerdo con lo estipulado en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

A fin de que la Junta Municipal este en posibilidad de realizar el mantenimiento de la descarga sanitaria o de agua residual, es necesario que el propietario y/o poseedor del inmueble tenga instalada dicha infraestructura en la banqueta pública.

Dice:

Artículo 36.

Los servicios administrativos se cobrarán conforme a lo señalado en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 36.

Los servicios administrativos se cobrarán conforme a lo señalado en **el Acta** Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

TÍTULO SÉPTIMO.

DE LOS CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, SANEAMIENTO, AGUA RESIDUAL y DE LOS DERECHOS.

Debe Decir:**TÍTULO SÉPTIMO.**

DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, ALCANTARILLADO SANITARIO, SANEAMIENTO, Y DE LOS DERECHOS.

Dice:**Artículo 37.**

De los dictámenes técnicos de factibilidad: están obligados a obtener dictámenes técnicos de factibilidad de servicios y aprobación de todo tipo de proyecto, por parte del organismo operador, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.	
ÍTRAGO	DESCRIPCIÓN
I	Cuando los servicios solicitados sean para cualquier uso, excepto cuando se refieran a: • 5 unidades del giro doméstico destinados al uso habitacional dentro de la zona servida. • Iglesias, asociaciones religiosas, asociaciones civiles sin fines de lucro con o sin constancia de la JASP que requieran una toma de 1/2" dentro de la zona servida. • Usuarios comerciales con antecedentes de baja que no requieran nueva instalación ni incrementar su demanda. • Cambios de uso y giro que no requieran incremento de diámetro en sus tomas ni incrementar su demanda.
II	Cuando los servicios solicitados se requieran fuera de la zona servida.
III	Una vez contratado, cuando solicite un aumento de demanda que requiera incrementar el diámetro de la toma existente y/o aumento de tomas y descargas.

Los costos por solicitud de factibilidad y/o dictamen técnico serán los que se señalen en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...
...
...
...
...

La obtención de un dictamen técnico por parte del solicitante, así como la obtención de actas parciales para los desarrolladores de vivienda, no genera obligación alguna por parte del organismo operador para proporcionar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, descarga y de agua residual y su tratamiento, así como algún otro servicio que los propietarios del predio correspondiente pretendieran obtener.

Será facultad del organismo operador no tramitar las solicitudes de factibilidad cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos de cualquier índole, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.

...

Debe Decir:**Artículo 37.**

De la **factibilidad de servicios**: están obligados a obtener factibilidad de servicios y aprobación de todo tipo de proyecto, por parte de la **Junta Municipal**, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.	
GRUPO	DEFINICIÓN
I	Cuando los servicios solicitados sean para cualquier uso. Excepto: • Menos de 5 unidades del giro doméstico destinados al uso habitacional dentro de la zona servida. • Iglesias, asociaciones religiosas, asociaciones civiles sin fines de lucro con o sin constancia de la JASP que requieran una toma de 1/2" pulgada de diámetro dentro de la zona servida que no requiera prolongación de infraestructura. • Usuarios comerciales con antecedentes de baja que no requieran nueva instalación ni incrementar su demanda. • Se deroga
II	Cuando los servicios solicitados se requieran fuera de la zona servida.
III	Una vez contratado, cuando solicite un aumento de demanda que requiera incrementar el diámetro de la toma existente y/o aumento de tomas y descargas.

Los costos por solicitud de factibilidad serán los que se señalen en el **Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente. **El trámite se realizará de manera digital en el Sistema de Factibilidades a través de la página de la JMAS Juárez.**

...

...

...

...

...

La obtención de **una factibilidad de servicios** por parte del solicitante, así como la obtención de actas parciales para los desarrolladores de vivienda, no genera obligación alguna por parte de **la Junta Municipal** para proporcionar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, descarga y de agua residual y su tratamiento, así como algún otro servicio que los propietarios del predio correspondiente pretendieran obtener.

Será facultad de **la Junta Municipal** no tramitar las solicitudes de factibilidad cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos de cualquier índole, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.

...

Dice:

Artículo 38.

Toda revisión de proyecto deberá contar con un dictamen técnico o una factibilidad de servicios vigente. Una vez entregado el dictamen técnico, el desarrollador contará con un periodo de tres meses como máximo para presentar su proyecto a revisión por primera vez, de lo contrario su dictamen será cancelado y deberá comenzar nuevamente el trámite.

Los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 segundo párrafo de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, sujetarán sus proyectos ejecutivos y de obra terminada para suministrar agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento a la revisión, aprobación y supervisión de obra, en su caso, de parte del organismo operador, al igual que el agua residual tratada, quienes por tales servicios se sujetarán a lo siguiente:

Por la revisión, aprobación y supervisión de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, y conexión a las redes generales, pagará la tarifa conforme a lo estipulado en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Los componentes del importe "Derecho por revisión, aprobación y supervisión de proyectos de obras de agua potable" son los estipulados en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...
...

Para la revisión, aprobación y supervisión de obra de los proyectos que presenten al organismo operador los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, se sujetarán a lo siguiente:

Al solicitar la revisión, aprobación y supervisión de los proyectos de obra, invariablemente el fraccionador, desarrollador, constructor o propietario del desarrollo habitacional, comercial, industrial o de servicio deberá presentar los proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada elaborados conforme a las normas y disposiciones vigentes, así como las especificaciones técnicas y demás requisitos que establezca el organismo operador

...

La revisión de los proyectos se realizará de manera digital, ingresando los planos de las distintas instalaciones en formato PDF. Una vez que el proyecto ejecutivo cumpla con las especificaciones del organismo operador deberá entregar en físico los planos de las distintas instalaciones, en tamaño 91 x 61 cm, así como en archivo digital (.dwg).

Los proyectos que habiendo sido revisados por el personal técnico del organismo operador se regresen al solicitante con alguna observación, deberán ser ingresados nuevamente. En caso de que persistan las observaciones o surjan otras más por modificaciones por parte del solicitante a la versión del proyecto previamente revisada, se les regresará para una nueva modificación, de tal forma que a partir de la tercera recepción se cobrará como tarifa de reingreso según la estructura tarifaria vigente.

Los proyectos podrán contar con una toma de agua potable y una descarga a la red general por predio, invariablemente de los ramales o circuitos al interior. A cada toma de agua potable corresponde una descarga al alcantarillado sanitario. Los proyectos industriales deberán contar con una preparación para uso de procesos, otra para elaboración de alimentos y una más para las descargas de los sanitarios. Los proyectos comerciales deberán contar con una preparación para elaboración de alimentos y una para descargas de sanitarios. Los proyectos habitacionales pueden instalar tapón registro.

...

Cuando se incumpla con la presentación de los proyectos solicitados en su factibilidad por parte del solicitante del servicio, previa autorización del documento se procederá a la elaboración del proyecto por parte del organismo operador y los gastos generados por la elaboración de este serán con cargo al fraccionador, desarrollador y/o propietario, representando el 7% del monto del costo de la obra aprobada en el proyecto.

Una vez aprobados y sellados los proyectos tendrán vigencia de un año dentro del cual debe comenzarse el desarrollo del proyecto. En caso de que el proyecto no comenzara en ese tiempo, deberá tramitar nuevamente la factibilidad de servicios y aprobar el proyecto. Los proyectos de obra terminada no perderán vigencia.

Cuando se solicite el reemplazo de un proyecto ya aprobado deberán ingresarse nuevamente para ser autorizados y generará el costo estimado en la Estructura Tarifaria. En caso de que la modificación incluya aumento de demanda, número de lotes o cualquier otro cambio, deberán tramitar nuevamente su factibilidad.

La aprobación de los planos y proyectos no genera obligación alguna por parte del organismo operador para proporcionar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario,

descarga y de agua residual y su tratamiento, así como algún otro servicio que los propietarios del predio correspondiente pretendieran obtener.

Una vez autorizados los proyectos correspondientes, se devolverán al desarrollador, para su construcción, supervisión y contratación, debiendo este informar al organismo operador la fecha de inicio de las obras del proyecto autorizado. En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o los tiempos de ejecución de la obra, se ajustarán las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa.

Será facultad del organismo operador no autorizar los proyectos presentados cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos derivados de proyectos anteriores o cualquier otro derecho por los servicios que éste presta, no cumpla con todos los requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos, derechos y gastos de los actos de donación a que estuvieren obligados con el organismo respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

Debe Decir:

Artículo 38.

Toda revisión de proyecto deberá contar con un dictamen técnico o una factibilidad de servicios vigente. Una vez entregada la factibilidad, el desarrollador contará con un periodo de tres meses como máximo para presentar su proyecto a revisión por primera vez, **y posterior a esta, de dos meses entre una revisión y otra**, de lo contrario su factibilidad será cancelada y deberá comenzar nuevamente el trámite.

Los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 segundo párrafo de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, sujetarán sus proyectos ejecutivos para suministrar agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento a la revisión, aprobación y supervisión de obra, en su caso, de parte **de la Junta Municipal**, al igual que el agua residual tratada, quienes por tales servicios se sujetarán a lo siguiente:

Por la revisión, aprobación y supervisión de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, y conexión a las redes generales, pagará la tarifa conforme a lo estipulado en **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Los componentes del importe "Derecho por revisión, aprobación y supervisión de proyectos de obras de agua potable" son los estipulados en **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...
...

Para la revisión, aprobación y supervisión de obra de los proyectos que presenten **a la Junta Municipal** los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, se sujetarán a lo siguiente:

Al solicitar la revisión, aprobación y supervisión de los proyectos de obra, invariablemente el fraccionador, desarrollador, constructor o propietario del desarrollo habitacional, comercial, industrial o de servicio deberá presentar los proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada elaborados conforme a las normas y disposiciones vigentes, así como las especificaciones técnicas y demás requisitos que establezca **la Junta Municipal**.

...

La revisión de los proyectos se realizará de manera digital, **a través del Sistema de Factibilidades**, ingresando los planos de las distintas instalaciones en formato PDF. Una vez que el proyecto ejecutivo cumpla con las especificaciones **de la Junta Municipal** deberá entregar en físico los planos de las distintas instalaciones, en tamaño 91 x 61 cm, así como en archivo digital (.dwg).

Los proyectos que habiendo sido revisados por el personal técnico **de la Junta Municipal** se regresen al solicitante con alguna observación, deberán ser ingresados nuevamente. En caso de que persistan las observaciones o surjan otras más por modificaciones por parte del solicitante a la versión del proyecto previamente revisada, se les regresará para una nueva modificación, de tal forma que a partir de la tercera recepción se cobrará como tarifa de reingreso según **el Acta Tarifaria** vigente.

Los proyectos **habitacionales, comerciales y/o industriales** podrán contar con toma de agua potable y descarga a la red general **de acuerdo a la factibilidad de servicios autorizada**, invariablemente de los ramales o circuitos al interior. A cada toma de agua potable corresponde una descarga al alcantarillado sanitario. Los proyectos industriales deberán contar con **registro de muestreo en descarga de sus procesos, otro** para elaboración de alimentos y **uno** más para las descargas de los sanitarios. Los proyectos comerciales deberán contar **registro para descarga de sanitarios, y si lo requiere deberá contar con registro de muestreo para la descarga** de elaboración de alimentos. Los proyectos habitacionales pueden instalar tapón registro.

...

Cuando se incumpla con la presentación de los proyectos solicitados en su factibilidad por parte del solicitante del servicio, previa autorización del documento se procederá a la elaboración del proyecto por parte **de la Junta Municipal** y los gastos generados por la elaboración de este serán con cargo al fraccionador, desarrollador y/o propietario, representando el 7% del monto del costo de la obra aprobada en el proyecto.

Una vez aprobados y sellados los proyectos tendrán vigencia de **365 días naturales** dentro del cual debe comenzarse el desarrollo del proyecto. En caso de que el proyecto no comenzara en ese tiempo, deberá tramitar nuevamente la factibilidad de servicios y aprobar el proyecto.

Cuando **en un proyecto aprobado se solicite alguna modificación que incluya aumento de demanda, número de lotes o cualquier otro cambio, deberán tramitar nuevamente su solicitud de factibilidad de servicios, a fin de que sea revisada y, en su caso, autorizada, generando el costo estimado conforme al Acta Tarifaria vigente.**

La aprobación de los planos y proyectos no genera obligación alguna por parte **de la Junta Municipal** para proporcionar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, **agua tratada y saneamiento**, así como algún otro servicio que los propietarios del predio correspondiente pretendieran obtener.

Una vez autorizados los proyectos correspondientes, se devolverán al desarrollador, para su construcción, supervisión y contratación, debiendo este informar **a la Junta Municipal** la fecha de inicio de las obras del proyecto autorizado. En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o los tiempos de ejecución de la obra, se ajustarán a las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa.

Será facultad **de la Junta Municipal** no autorizar los proyectos presentados cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos derivados de proyectos anteriores o cualquier otro derecho por los servicios que éste presta, no cumpla con todos los requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos, derechos y gastos de los actos de donación a que estuvieren obligados con **la Junta Municipal** respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los servicios de agua potable, **agua tratada** y alcantarillado sanitario.

Dice:

Artículo 39.

Una vez aprobados los proyectos de obra y elaborado el presupuesto correspondiente, el pago se podrá efectuar: al contado en una sola exhibición, o en parcialidades, previo convenio con el organismo operador, para pagar un anticipo del 30% del total del pago y el otro 25% en el transcurso de los 30 días naturales siguientes de la firma de convenio y el otro 25% en el transcurso de los 60 días naturales siguientes a la firma del convenio y el 20% restante en 90 días naturales a la firma del convenio. Cuando se conceda plazo para el pago se cargarán intereses a una Tasa de Interés Moratorio de 2.25%, más seis puntos porcentuales sobre saldos insolutos y en caso de mora se estará a lo que se establezca en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

...

No se iniciarán los trabajos de construcción de los proyectos en tanto no sea liquidado el total del presupuesto correspondiente o en su caso celebrado el convenio de pago respectivo, previamente autorizado por el organismo operador.

...

Para el pago correspondiente en los desarrollos habitacionales, el desarrollador deberá presentar el plano de lotificación aprobado por el Municipio de Juárez. Los usuarios al que el desarrollador transmita la propiedad de los inmuebles deberán realizar la contratación de los servicios inmediatamente después de haber formalizado legalmente la transferencia del inmueble, siendo deudor del derecho que se causen por la prestación de los servicios hasta la formalización de su contratación.

Debe Decir:

Artículo 39.

Una vez aprobados los proyectos **de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario de la obra** y elaborado el presupuesto correspondiente, el pago se podrá efectuar: al contado en una sola exhibición, o en parcialidades, previo convenio con **la Junta Municipal**, para pagar un anticipo del 30% del total del pago y el otro 25% en el transcurso de los 30 días naturales siguientes de la firma de convenio y el otro 25% en el transcurso de los 60 días naturales siguientes a la firma del convenio y el 20% restante en 90 días naturales a la firma del convenio. Cuando se conceda plazo para el pago se cargarán intereses a una Tasa de Interés Moratorio de 2.25%, más seis puntos porcentuales sobre saldos insolutos y en caso de mora se estará a lo que se establezca en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

...

Una vez aprobado los proyectos **deberá estar** liquidado el total del presupuesto correspondiente o en su caso celebrado el convenio de pago respectivo, previamente autorizado por **la Junta Municipal**.

...

Para el pago correspondiente en los desarrollos habitacionales, el desarrollador deberá presentar el plano de lotificación aprobado **o el plano con sello de recepción del** Municipio de Juárez. Los usuarios al que el desarrollador transmita la propiedad de los inmuebles deberán realizar la contratación de los servicios inmediatamente después de haber formalizado legalmente la transferencia del inmueble, siendo deudor del derecho que se causen por la prestación de los servicios hasta la formalización de su contratación.

Dice:

Artículo 40.

Los desarrolladores se sujetarán a lo siguiente:

El pago de derechos y demás conceptos de conexión de servicios, se podrá efectuar: al contado en una sola exhibición, o bien, en parcialidades, previo convenio con el organismo operador, para pagar un anticipo del 30% del total del pago y el otro 25% en el transcurso de los 30 días naturales siguientes de la firma de convenio y el otro 25% en el transcurso de los 60 días naturales siguientes a la firma del convenio y el 20% restante en 90 días naturales a la firma del convenio. (Cuando se conceda plazo para el pago se cargarán intereses a una Tasa de Interés Moratorio de 2.25%, más seis puntos porcentuales sobre saldos insolutos y en caso de mora se estará a lo que se establezca en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua).

Quienes construyan o desarrollen comercios, industria o servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, de conformidad con la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente el litro por segundo.

Tratándose de desarrollos de vivienda de interés social, vivienda popular o vivienda residencial o departamentos habitacionales, pagarán por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, por la cantidad que corresponda por cada litro por segundo, de conformidad con la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Para determinar el gasto máximo diario para inmuebles de uso habitacional sobre el cual se aplicará el cobro por derecho de suministro a inmuebles domésticos, se estará a los coeficientes de variación, índice de dotación y promedio de ocupantes por vivienda contenidos en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Para determinar el cálculo de la demanda máxima diaria para inmuebles y edificaciones de uso comercial, industrial y de servicios, se calculará con lo dispuesto en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 40.

Los desarrolladores se sujetarán a lo siguiente:

El pago de derechos y demás conceptos de conexión de servicios, se podrá efectuar: al contado en una sola exhibición, o bien, en parcialidades, previo convenio con **la Junta Municipal**, para pagar un anticipo del 30% del total del pago y el otro 25% en el transcurso de los 30 días naturales siguientes de la firma de convenio y el otro 25% en el transcurso de los 60 días naturales siguientes a la firma del convenio y el 20% restante en 90 días naturales a la firma del convenio. (Cuando se conceda plazo para el pago se cargarán intereses a una Tasa de Interés Moratorio de 2.25%, más seis puntos porcentuales sobre saldos insolutos y en caso de mora se estará a lo que se establezca en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua).

Quienes construyan o desarrollen comercios, industria o servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, de conformidad con **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente el litro por segundo.

Tratándose de desarrollos de vivienda de interés social, vivienda popular o vivienda residencial o departamentos habitacionales, pagarán por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista,

por la cantidad que corresponda por cada litro por segundo, de conformidad con **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Para determinar el gasto máximo diario para inmuebles de uso habitacional sobre el cual se aplicará el cobro por derecho de suministro a inmuebles domésticos, se estará a los coeficientes de variación, índice de dotación y promedio de ocupantes por vivienda contenidos en **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Para determinar el cálculo de la demanda máxima diaria para inmuebles y edificaciones de uso comercial, industrial y de servicios, se calculará con lo dispuesto en **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 41.

...

En caso de que los coeficientes del cálculo y las demandas no correspondan a los establecidos por el organismo operador, el cálculo para fines de cobro por derechos lo realizará el personal técnico del organismo operador y sobre lo que resulte se aplicará el cobro por derecho de suministro y descarga, como a continuación se presenta:

...

I...

II. Será facultad del organismo operador no tramitar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos de cualquier índole, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.

III. Una vez efectuada la conexión e instalación del medidor, el organismo operador verificará diferencias de la demanda autorizada. Si como resultado del monitoreo en un periodo de 12 meses, 3 de éstos resultan con gasto mayor al otorgado, se considerará como demanda máxima real la correspondiente a la del mes con mayor consumo y se aplicará la tarifa vigente para el cobro del excedente.

IV. El organismo operador se reserva el derecho de realizar posterior monitoreo a la demanda autorizada.

V. En caso de comercio e industria que se instalen en edificaciones ya existentes y que tengan contratados los servicios o que obre registro de contrato en los archivos del organismo operador, únicamente se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que obre en los registros. Si se realiza una construcción nueva, aunque exista un contrato, deberá tramitar nuevamente la factibilidad de servicios. En caso de no existir información sobre la demanda otorgada se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda mínima vigente en caso del uso comercial, y de acuerdo con la tarifa vigente. Si el total de la demanda sobrepasa 0.5 litros por segundo deberá entregar el título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) correspondiente al volumen adicional solicitado. Debiendo además actualizar dictamen de normatividad y el contrato de acuerdo con el uso y giro del servicio.

VI. Para los giros de industria, comercio, servicios y habitacional en donde no sea posible adquirir el Título de Concesión de la CONAGUA, el usuario podrá efectuar un pago de conformidad con la Estructura Tarifaria vigente por cada litro por segundo para la recuperación de caudales. Para los desarrolladores de vivienda, el usuario deberá pagar la cantidad establecida en la Estructura Tarifaria vigente por cada lote o vivienda que se construya.

VII. Los costos que se generen para la obtención de los títulos de concesión que emita la Comisión Nacional del Agua para uso público urbano serán a cuenta del solicitante y éste deberá ceder los derechos a favor del organismo operador, aclarando que el valor de la concesión no se tomará a cuenta de los derechos a los que se refiere el presente instrumento para este ejercicio y cuyo importe se determinará de acuerdo al costo que le representa al organismo operador por los derechos de extracción de cada litro por segundo.

VIII. Cuando no exista infraestructura hidráulica y/o sanitaria será responsabilidad del solicitante del servicio la realización de las mismas, sin que represente ningún costo para el organismo operador, el cual no será tomado a cuenta de los pagos de derechos correspondientes, mismas que deberán estar de acuerdo a los planes de desarrollo del organismo operador para garantizar el suministro del servicio, obligándose también a obtener de la Comisión Nacional del Agua los títulos o concesiones que para uso público urbano se requieran y a ceder los derechos que le asisten a favor del organismo operador. Las obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y de agua tratada que deriven de lo anterior se deberán de construir conforme a los planes, proyectos y especificaciones de la normativa federal y del organismo operador, las cuales no deberán representar ningún costo para el mismo y en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

IX. Si las condiciones de la zona que se pretende desarrollar necesitan mayor infraestructura para poder otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y agua recuperada, el organismo podrá solicitar a los usuarios infraestructura como tanques, predios para perforación de fuentes y/o construcción de tanques, y/o el pago de la perforación, equipamiento e interconexión de una fuente.

X. Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen del organismo operador, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor del organismo operador, así como previo estudio de éste para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de infraestructura hidráulica que se entrega y datos de los equipos, debiendo cumplir con las especificaciones y/o pagos que el organismo operador establezca para poder prestar los servicios.

XI. Una vez que se hayan cumplido las especificaciones y/o pagos establecidos, la perforación y equipamiento de fuentes de abastecimiento, redes, tanques y demás infraestructura solicitada, pasarán a título gratuito a ser parte integral del patrimonio del organismo operador y de ahí en adelante éste será responsable de la prestación y cobro de los servicios.

XII. Los propietarios o poseedores de inmuebles dedicados a la industria, comercio o servicios que cuenten con el servicio de agua potable y que soliciten una toma de 25.4 mm (1") o mayor o una demanda de un litro por segundo o más, para no afectar el abastecimiento del área en que están ubicados, podrán prolongar y construir la infraestructura necesaria hacia las fuentes cercanas a su propio costo previo estudio y autorización del organismo y cubrir el derecho de suministro en la parte proporcional del excedente de la demanda inicialmente solicitada a los costos establecidos en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 41.

...

En caso de que los coeficientes del cálculo y las demandas no correspondan a los establecidos por **la Junta Municipal**, el cálculo para fines de cobro por derechos lo realizará el personal técnico de **la Junta Municipal** y sobre lo que resulte se aplicará el cobro por derecho de suministro y descarga, como a continuación se presenta:

...

I...

II. Será facultad de la **Junta Municipal** no tramitar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos de cualquier índole, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.

III. Una vez efectuada la conexión e instalación del medidor, **la Junta Municipal** verificará diferencias de la demanda autorizada. Si como resultado del monitoreo en un periodo de 12 meses, 3 de éstos resultan con gasto mayor al otorgado, se considerará como demanda máxima real la correspondiente a la del mes con mayor consumo y se aplicará la tarifa vigente para el cobro del excedente.

IV. **La Junta Municipal** se reserva el derecho de realizar posterior monitoreo a la demanda autorizada.

V. En caso de comercio e industria que se instalen en edificaciones ya existentes y que tengan contratados los servicios o que obre registro de contrato en los archivos de **la Junta Municipal**, únicamente se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que obre en los registros. Si se realiza una construcción nueva, aunque exista un contrato, deberá tramitar nuevamente la factibilidad de servicios. En caso de no existir información sobre la demanda otorgada se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda mínima vigente en caso del uso comercial, y de acuerdo con la tarifa vigente. Si el total de la demanda sobrepasa 0.5 litros por segundo deberá entregar el título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) correspondiente al volumen adicional **solicitado o cubrir el pago correspondiente**. Debiendo además actualizar dictamen de normatividad y el contrato de acuerdo con el uso y giro del servicio.

VI. Para los giros de industria, comercio, servicios y habitacional en donde no sea posible adquirir el Título de Concesión de la CONAGUA, el usuario podrá efectuar un pago de conformidad con **el Acta Tarifaria** vigente por cada litro por segundo para la recuperación de caudales. Para los desarrolladores de vivienda, el usuario deberá pagar la cantidad establecida en **el Acta Tarifaria** vigente por cada lote o vivienda que se construya.

VII. Los costos que se generen para la obtención de los títulos de concesión que emita la Comisión Nacional del Agua para uso público urbano serán a cuenta del solicitante y éste deberá ceder los derechos a favor de **la Junta Municipal**, aclarando que el valor de la concesión no se tomará a cuenta de los derechos a los que se refiere el presente instrumento para este ejercicio y cuyo importe se determinará de acuerdo al costo que le representa a **la Junta Municipal** por los derechos de extracción de cada litro por segundo.

VIII. Cuando no exista infraestructura hidráulica y/o sanitaria será responsabilidad del solicitante del servicio la realización de las mismas, de acuerdo con los planes de desarrollo y **proyectos federales o locales y especificaciones de la Junta Municipal para garantizar el suministro del servicio; obligándose también a obtener de la Comisión Nacional del Agua los títulos o concesiones que para uso público urbano se requieran, y a ceder los derechos que le asisten a favor de la Junta Municipal. El costo de la instalación de la infraestructura no será tomado a cuenta de los pagos de derechos correspondientes y no deberán representar ningún costo para el mismo y en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.**

IX. Si las condiciones de la zona que se pretende desarrollar necesitan mayor infraestructura para poder otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y **agua tratada, la Junta Municipal** podrá solicitar a los usuarios infraestructura como tanques, predios para perforación de fuentes y/o construcción de tanques, y/o el pago de la perforación, equipamiento e interconexión de una fuente.

X. Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen **de la Junta Municipal**, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor **de la Junta Municipal**, así como previo estudio de éste para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de infraestructura hidráulica que se entrega y datos de los equipos, debiendo cumplir con las especificaciones y/o pagos que **la Junta Municipal** establezca para poder prestar los servicios.

XI. Una vez que se hayan cumplido las especificaciones y/o pagos establecidos, la perforación y equipamiento de fuentes de abastecimiento, redes, tanques y demás infraestructura solicitada, pasarán a título gratuito a ser parte integral del patrimonio **de la Junta Municipal** y de ahí en adelante éste será responsable de la prestación y cobro de los servicios. **En el caso de la donación de predios, estos deberán entregarse debidamente protocolizados y escriturados a favor de la Junta Municipal, previa validación de la ubicación del predio.**

XII. Los propietarios o poseedores de inmuebles dedicados a la industria, comercio o servicios que cuenten con el servicio de agua potable y que soliciten una toma de 25.4 mm (1") o mayor o una demanda de un litro por segundo o más, para no afectar el abastecimiento del área en que están ubicados, podrán prolongar y construir la infraestructura necesaria hacia las fuentes cercanas a su propio costo previo estudio y autorización **de la Junta Municipal** y cubrir el derecho de suministro en la parte proporcional del excedente de la demanda inicialmente solicitada a los costos establecidos en **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 42.

Por los derechos de descarga en puntos autorizados a colectores de aguas residuales se realiza un cobro único, de conformidad con la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...

Debe Decir:

Artículo 42.

Por los derechos de descarga en puntos autorizados a colectores de aguas residuales se realiza un cobro único, de conformidad con **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...

Dice:

Artículo 43.

Por el derecho de descarga a colector de aguas residuales, quienes construyan o desarrollen con uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización de los proyectos, por concepto de derecho de descarga a colector de aguas residuales según lo establecido en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

Artículo 43.

Por el derecho de descarga a colector de aguas residuales, quienes construyan o desarrollen con uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización de los

proyectos, por concepto de derecho de descarga a colector de aguas residuales según lo establecido en el **Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 45.

Quienes construyan fraccionamientos, deberán instalar hidrantes contra incendios de acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, las especificaciones del organismo operador y demás ordenamientos aplicables.

Los desarrolladores deberán prolongar líneas de mínimo 4 pulgadas de diámetro para los casos en que deseen instalar hidrantes. No podrán instalarse hidrantes en líneas de menor diámetro.

Debe Decir:

Artículo 45.

Protección Civil del Estado de Chihuahua, las especificaciones de la **Junta Municipal** y demás ordenamientos aplicables.

Los desarrolladores deberán prolongar líneas de mínimo **10 cm (4 pulgadas)** de diámetro para los casos en que deseen instalar hidrantes. No podrán instalarse hidrantes en líneas de menor diámetro.

Dice:

Artículo 46.

Por el suministro de agua para la construcción y urbanización, el desarrollador y/o los usuarios deberán pagar por metro cuadrado de construcción en vivienda de interés social, vivienda popular, vivienda residencial, comercio e industria las tarifas establecidas de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente:

El pago por suministro de agua potable para construcción aplicará cuando el interesado requiera contar con agua del organismo operador para fines constructivos y se aplicará conforme a la estructura de precios contenida en el presente instrumento.

En proyectos donde exista infraestructura y se solicite la factibilidad del servicio, resultando procedente la prestación del mismo, se generará el cobro de agua en construcción y de urbanización de acuerdo con los metros cuadrados de superficie en período de construcción o destinados para edificar, en el entendido que el cobro de agua en urbanización se aplicará al área total del predio urbanizado restándole la superficie construida misma que será determinado por el proyecto aprobado, la licencia de construcción y/o planos de lotificación aprobados. Lo anterior de acuerdo con el uso del suelo ya sea para vivienda residencial, vivienda de interés social, vivienda popular, industrial y comercial.

(SUPERFICIE TOTAL PREDIO – SUPERFICIE TOTAL URBANIZADA) = M2 CONSTRUIDOS
(SUPERFICIE TOTAL PREDIO – SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA) = M2 URBANIZADOS

...

Cuando la urbanización y/o construcción de un inmueble para el cual se está solicitando el servicio, se haya realizado con antigüedad de 1999 y anteriores que soliciten la contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado, no será sujeto al cobro de derechos de suministro por consumo de agua en construcción y/o urbanización ni trámite de factibilidad siempre y cuando el usuario de manera enunciativa mas no limitativa acredite lo anterior a través de escrituras (o cualquier otro documento que lo acredite), plano catastral acompañado del certificado de pago del impuesto predial,

salvo que exista una variación posterior al año de referencia en la superficie urbanizada y construida y que su demanda sea de mayor volumen, en tal supuesto se analizará el caso en lo particular en el departamento de factibilidades y el solicitante únicamente pagará lo correspondiente a la adición.

En caso de que en el inmueble donde se pretenda contratar los servicios que presta este organismo, se encuentren edificaciones ya existentes y obre registro de contrato en los archivos del organismo operador, únicamente se cobrará la diferencia entre las superficies construidas y urbanizadas actuales y las que obren en los registros.

Debe Decir:

Artículo 46.

Por el suministro de agua para la construcción y urbanización, el desarrollador y/o los usuarios deberán pagar por metro cuadrado de construcción en vivienda de interés social, vivienda popular, vivienda residencial, **vivienda vertical y departamentos**, comercio, industria y **servicios** las tarifas establecidas **del Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente:

El pago por suministro de agua potable para construcción aplicará cuando el interesado requiera contar con agua de **la Junta Municipal** para fines constructivos y se aplicará conforme a **el Acta** de precios contenida en el presente instrumento.

En proyectos donde exista infraestructura y se solicite la factibilidad del servicio, resultando procedente la prestación del mismo, se generará el cobro de agua en construcción y de urbanización de acuerdo con los metros cuadrados de superficie en período de construcción o destinados para edificar, en el entendido que el cobro de agua en urbanización se aplicará al área total del predio urbanizado restándole la superficie **de la huella del edificio construido o por construir, misma que será determinada por el proyecto aprobado y alguno de los siguientes documentos: licencia provisional de construcción, licencia de construcción y/o planos de lotificación aprobados por el Municipio de Juárez.** Lo anterior de acuerdo con el uso del suelo ya sea para vivienda residencial, vivienda de interés social, vivienda popular, industrial y comercial. **Cuando se trate de construcciones antiguas no mayores a veinte años, se solicitará el plano catastral indicando la superficie total y los metros construidos.**

(SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO – SUPERFICIE URBANIZADA) = M2 CONSTRUIDOS
(SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO – SUPERFICIE DE LA HUELLA DEL EDIFICIO) = M2 URBANIZADOS

...

Cuando la urbanización y/o construcción de un inmueble para el cual se está solicitando el servicio, se haya realizado con **una antigüedad de 20 años o más**, que soliciten la contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado, no será sujeto al cobro de derechos de suministro por consumo de agua en construcción y/o urbanización ni tramite de factibilidad siempre y cuando el usuario de manera enunciativa mas no limitativa acredite lo anterior a través de escrituras (o cualquier otro documento que lo acredite), plano catastral acompañado del certificado de pago del impuesto predial, salvo que exista una variación posterior al año de referencia en la superficie urbanizada y construida y que su demanda sea de mayor volumen, en tal supuesto se analizará el caso en lo particular en el departamento de factibilidades y el solicitante únicamente pagará lo correspondiente a la adición.

En caso de que en el inmueble donde se pretenda contratar los servicios que presta **esta Junta Municipal**, se encuentren edificaciones ya existentes y obre registro de contrato en los archivos **de la Junta Municipal**, únicamente se cobrará la diferencia entre las superficies construidas y urbanizadas actuales y las que obren en los registros.

Dice:

Artículo 47.

Los usuarios del servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento para uso industrial, así como aquellos usuarios comerciales o cuyos giros se establecen en el artículo 30 de los presentes lineamientos, específicamente los cuadros a que se refieren “PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL” y “PARA LA CONTRATACIÓN DE USO INDUSTRIAL”, deberán:

- I. Tramitar un permiso de descargas de aguas residuales, por el que pagarán la cuota establecida en la Estructura Tarifaria vigente;
- II. Realizar el aforo de las descargas de aguas residuales a través de los prestadores de servicios autorizados por el Organismo Operador, quienes deberán realizar y reportar el aforo mencionado, cada hora durante el día (8:00 a 20:00hrs) y cada 4hr durante la noche (20:00 a 8:00hrs);
- III. Realizar muestreos anuales de la calidad del agua descargada, a través de laboratorios autorizados por el Organismo Operador;
- IV...
- V. Los usuarios que cuenten con fuente de abastecimiento que no sea propiedad del Organismo Operador, adicionalmente deberán contar con un medidor de descargas a la red de alcantarillado sanitario.

Debe Decir:

Artículo 47.

Los usuarios **no domésticos del servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento, “PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL” y “PARA LA CONTRATACIÓN DE USO INDUSTRIAL”, deberán:**

- I. Tramitar un **dictamen normativo**, por el que pagarán la cuota establecida en **el Acta** Tarifaria vigente;
- II. Realizar el aforo de las descargas de aguas residuales a través de los prestadores de servicios autorizados **por la Junta Municipal**.
- III. **SE DEROGA.**
- IV...
- V. Los usuarios que cuenten con fuente de abastecimiento que no sea propiedad **de la Junta Municipal**, adicionalmente deberán contar con un medidor de descargas a la red de alcantarillado sanitario.

Dice:

Artículo 48.

Todas las empresas comerciales, industriales y de servicios, que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, en los puntos de descarga autorizados, deberán de cubrir el pago por registro de descarga correspondiente de conformidad con la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente:

...

En caso de empresas de nueva creación, se cobrará el equivalente a la tarifa del rango de hasta 1,000 M3 por el primer año natural o fracción de éste, ajustándose al final del año de acuerdo con el aforo que se llevará a cabo por personal de este organismo.

Por la elaboración de dictámenes de normatividad para revisión de proyectos en materia de saneamiento se deberán pagar los montos que se establecen en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...

...

Los costos por descarga de agua residual en el centro de descarga autorizado son cobros aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento para descargar en el centro de descarga de agua residual proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas y agua de procesos no peligrosa, de conformidad con la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...

...

Debe Decir:

Artículo 48.

Todas las empresas comerciales, industriales y de servicios, que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, en los puntos de descarga autorizados, deberán de cubrir el pago por registro de descarga correspondiente de conformidad con **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente:

...

En caso de empresas de nueva creación, se cobrará el equivalente a la tarifa del rango de hasta 1,000 M3 por el primer año natural o fracción de éste, ajustándose al final del año de acuerdo con el aforo que se llevará a cabo por personal de **esta Junta Municipal**.

Por la elaboración de dictámenes de normatividad para revisión de proyectos en materia de saneamiento se deberán pagar los montos que se establecen en **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...

...

Los costos por descarga de agua residual en el centro de descarga autorizado son cobros aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento para descargar en el centro de descarga de agua residual proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas y agua de procesos no peligrosa, de conformidad con **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

...

...

Dice:

Artículo 49.

Considerando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el organismo operador determinara el pago de derechos por las excedencias de contaminantes por descargar fuera de los límites permisibles. El pago por exceder el límite permisible se hará de acuerdo con las tablas de excedencia que se señalan en el artículo 19 inciso d) de la Estructura Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez que corresponde a las tarifas en pesos por miligramos por índice de incumplimiento, siendo los parámetros por revisar DBO, DQO, Grasas y Aceites, Nitrógeno Total y Fosforo Total.

...

...

...

Debe Decir:**Artículo 49.**

Considerando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, la **Junta Municipal** determinara el pago de derechos por las excedencias de contaminantes por descargar fuera de los límites permisibles. El pago por exceder el límite permisible se hará de acuerdo con las tablas de excedencia que se señalan en el artículo **25 inciso d) BIS del Acta Tarifaria** de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez que corresponde a las tarifas en pesos por miligramos por índice de incumplimiento, siendo los parámetros por revisar DBO, DQO, Grasas y Aceites, Nitrógeno Total y Fosforo Total.

...
...
...

Dice:**Artículo 50.**

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, ajustes de acuerdo con lo siguiente:

Serán acreedores a ajustes en su facturación aquellos usuarios, a quienes previa inspección o a partir de la información obtenida por el organismo se justifique. Los ajustes serán justificados y procedentes en los siguientes casos:

Usuarios que, habiendo solicitado una inspección o una revisión realizada de oficio por el mismo organismo, el resultado de la misma sea procedente de conformidad con:

Por falla mecánica del aparato medidor. Cuando el organismo operador, previa inspección determine que el aparato medidor se encuentra descalibrado; la lectura en el aparato medidor sea ilegible; el aparato medidor se encuentre destruido; la lectura en el aparato medidor se encuentre detenida a pesar de existir consumo; el consumo facturado se ajustará de acuerdo con el resultado del promedio de los cinco períodos previos al período del problema más un periodo de los afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 70% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. Posteriormente, se deberá realizar el cambio de medidor, según corresponda.

Casos de fuga reparada con evidencia de que el consumo se haya normalizado. Cuando el consumo haya incrementado con motivo de la presencia de una fuga, una vez que, tomando como referencia los meses sin fuga, el organismo operador se cerciore que el consumo se normalizó, se ajustará para cada uno de los meses afectados con el promedio que resulte de los tres períodos de consumo previos a la fuga incluyendo cada uno de los períodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 70% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. Para los casos donde los consumos anteriores a la fuga no cuenten con medición y en su lugar tengan promedio de consumo o cuota fija, se podrá aplicar el promedio histórico de los mismos meses del año anterior, incluyendo los periodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 70% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. En los casos de uso doméstico, cuando no sea posible determinar el promedio histórico de los mismos meses de año anterior, se aplicará el cobro correspondiente al costo de 23 M3 por cada período de consumo que se trate.

...

Error de lectura. Cuando se determine que existe un error de lectura se procederá a revisar la fotografía de lectura en el sistema del organismo operador para determinar la lectura correcta; si la fotografía de lectura es ilegible se ordenará inspección física para determinar la lectura correcta; posteriormente, a partir de los resultados obtenidos, se procederá a realizar el ajuste en la lectura del consumo. Cuando el error de lectura persista por dos o más períodos de consumo, se realizará el ajuste a partir de la resta de la lectura que resulte de la inspección menos la última lectura sin error, entre el número de períodos de consumo afectados.

Las no contempladas en este apartado deberán ser autorizadas por el Director Ejecutivo o el Director Financiero del organismo operador o al que se delegue esta facultad.

Debe Decir:

Artículo 50.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración **de la Junta Municipal**, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, ajustes de acuerdo con lo siguiente:

Serán acreedores a ajustes en su facturación aquellos usuarios, a quienes previa inspección o a partir de la información obtenida por **la Junta Municipal** se justifique. Los ajustes serán justificados y procedentes en los siguientes casos:

Usuarios que, habiendo solicitado una inspección o una revisión realizada de oficio **por la misma Junta Municipal**, el resultado de la misma sea procedente de conformidad con:

Por falla mecánica del aparato medidor. Cuando **la Junta Municipal**, previa inspección determine que la lectura en el aparato medidor sea ilegible; el aparato medidor se encuentre destruido; la lectura en el aparato medidor se encuentre detenida a pesar de existir consumo; el consumo facturado se ajustará de acuerdo con el resultado del promedio de los cinco períodos previos al período del problema más un período de los afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 80% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar, **siempre y cuando el deterioro o destrucción no sea por causa imputable al usuario**. Posteriormente, se deberá realizar el cambio de medidor, según corresponda.

Casos de fuga reparada con evidencia de que el consumo se haya normalizado. Cuando el consumo haya incrementado con motivo de la presencia de una fuga, una vez que, tomando como referencia los meses sin fuga, **la Junta Municipal** se cerciore que el consumo se normalizó, se ajustará para cada uno de los meses afectados con el promedio que resulte de los tres períodos de consumo previos a la fuga incluyendo cada uno de los períodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 80% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. Para los casos donde los consumos anteriores a la fuga no cuenten con medición y en su lugar tengan promedio de consumo o cuota fija, se podrá aplicar el promedio histórico de los mismos meses del año anterior, incluyendo los períodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 80% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. En los casos de uso doméstico, cuando no sea posible determinar el promedio histórico de los mismos meses de año anterior, se aplicará el cobro correspondiente al costo de 23 M3 por cada período de consumo que se trate.

...

Error de lectura. Cuando se determine que existe un error de lectura se procederá a revisar la fotografía de lectura en el sistema de **la Junta Municipal** para determinar la lectura correcta; si la fotografía de lectura es ilegible se ordenará inspección física para determinar la lectura correcta; posteriormente, a partir de los resultados obtenidos, se procederá a realizar el ajuste en la lectura del consumo. Cuando el error de lectura persista por dos o más períodos de consumo, se realizará

el ajuste a partir de la resta de la lectura que resulte de la inspección menos la última lectura sin error, entre el número de periodos de consumo afectados.

Las no contempladas en este apartado deberán ser autorizadas por el Director Ejecutivo o el Director Financiero **de la Junta Municipal** o al que se delegue esta facultad.

Dice:

Artículo 51.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, bonificaciones de acuerdo con lo siguiente:

...
...

El organismo implementará los programas que sean necesarios para la disminución de la cartera vencida mediante acciones que permitan inducir a los usuarios a cubrir sus adeudos, otorgando los beneficios establecidos en este instrumento.

...
...

Debe Decir:

Artículo 51.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración **de la Junta Municipal**, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, bonificaciones de acuerdo con lo siguiente:

...
...

La Junta Municipal implementará los programas que sean necesarios para la disminución de la cartera vencida mediante acciones que permitan inducir a los usuarios a cubrir sus adeudos, otorgando los beneficios establecidos en este instrumento.

...
...

Dice:

Artículo 52.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos sociales de acuerdo con lo siguiente:

...
...
...

El organismo operador aplicará el descuento de hasta 50% respecto al importe total del mes facturado, el cual será impactado única y exclusivamente en los rubros de agua potable y

alcantarillado sanitario y saneamiento para uso doméstico, en los primeros 20M3 consumidos, pagando los subsecuentes a tarifa normal.

...
...

Debe Decir:

Artículo 52.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración **de la Junta Municipal**, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos sociales de acuerdo con lo siguiente:

...
...
...

La Junta Municipal aplicará el descuento de hasta 50% respecto al importe total del mes facturado, el cual será impactado única y exclusivamente en los rubros de agua potable y alcantarillado sanitario y saneamiento para uso doméstico, en los primeros 20M3 consumidos, pagando los subsecuentes a tarifa normal.

...
...

Dice:

Artículo 53.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos por estudio socioeconómico de acuerdo con lo siguiente.

...
...
...
...
...

Debe Decir:

Artículo 53.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración **de la Junta Municipal**, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos por estudio socioeconómico de acuerdo con lo siguiente.

...
...
...
...
...

Dice:

Artículo 54.

Los organismos operadores deberán entregar para su aprobación a la Junta Central en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la publicación de la presente acta de tarifas, Un Programa Integral de Recuperación de Rezago y/o Contratación y/o Regularización, el cual deberá ser presentado bajo el siguiente esquema:

1, 2, 3, 4, 5, 6...

7. Funcionarios del Organismo Operador Responsables de su Ejecución.

Debe Decir:

Artículo 54.

La Junta Municipal deberá entregar para su aprobación a la Junta Central en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la publicación de la presente acta de tarifas, Un Programa Integral de Recuperación de Rezago y/o Contratación y/o Regularización, el cual deberá ser presentado bajo el siguiente esquema:

1, 2, 3, 4, 5, 6...

7. Funcionarios **de la Junta Municipal** Responsables de su Ejecución.

Dice:

Artículo 55.

Para la prestación de los servicios en las zonas especificadas en los siguientes planos donde no se cuente con infraestructura o estas se hayan realizado a través de financiamientos, el usuario deberá pagar derechos de suministro para la construcción de las obras y/o recuperación de la inversión de las obras realizadas de acuerdo a lo señalado en los planos referidos y a la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente. Lo anterior conforme lo establecido en el Artículo 38 Fracción II del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente.

Debe Decir:

Artículo 55.

Para la prestación de los servicios en las zonas especificadas en los siguientes planos donde no se cuente con infraestructura o estas se hayan realizado a través de financiamientos, el usuario deberá pagar derechos de suministro para la construcción de las obras y/o recuperación de la inversión de las obras realizadas de acuerdo a lo señalado en los planos referidos y **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente. Lo anterior conforme lo establecido en el Artículo 38 Fracción II del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente.

Dice:

Artículo 56.

Los usuarios que incurran en alguna infracción de las previstas por el artículo 88 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, serán sancionados en los términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de la misma ley.

Debe Decir:

Artículo 56.

Los usuarios que incurran en alguna infracción de las previstas por el artículo 88 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, serán sancionados en los términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de la misma ley. **Así mismo cuando un Usuario o cualquier persona física o moral, sean sorprendidos utilizando una toma, realizando una derivación o conexión clandestina a la infraestructura de Agua Potable, Agua Cruda, Agua Tratada, Alcantarillado Sanitario, Descargando aguas residuales no autorizadas por la Junta Municipal, que impida el registro de su consumo, se hará acreedor, cuando proceda, a sanciones que establece la Ley y los presentes Lineamientos, además deberá pagar por los Servicios omitidos, en forma retroactiva, de acuerdo a lo siguiente:**

I. Para los usos doméstico, comercial e industrial, el cobro retroactivo se calculará en función del promedio de las últimas 6 lecturas correctas validadas, el cual será el consumo mensual estimado. El resultado de este cálculo será multiplicado por el número de meses en que incurrió en la falta, siendo el tope máximo hasta 60 meses.

$$(1) \quad CME_a = \frac{\sum_{n=1}^6 (LCV)}{6}$$

$$(2) \quad \lim_{n \rightarrow 60} CR_a = [(CME_a - LR) TV]_1 + [(CME_a - LR) TV]_2 + \dots + [(CME_a - LR) TV]_n$$

La fórmula para realizar el cálculo se expresa de la siguiente manera:

1) Para obtener el promedio de las últimas seis lecturas, se suman las seis lecturas correctas validadas y se dividen entre seis, dando como resultado el consumo mensual estimado.

2) Una vez que se obtiene el consumo mensual estimado, se le resta la lectura registrada que se le cobro al usuario antes de ser detectada la falta y el resultado se multiplica por la tarifa vigente de dicho periodo, esta operación se repite considerando todos los periodos en que incurrió en la falta y los resultados obtenidos se suman para determinar el cobro retroactivo.

Variable	Definición
CMEa	Consumo mensual estimado de metros cúbicos consumidos por el usuario, cuando tenemos lecturas correctas validadas.
CRa	Cobro retroactivo cuando tenemos registro de lecturas correctas validadas.
LCV	Lecturas correctas validadas, es el consumo en metros cúbicos que se registró en un mes, en cual se registró sin anomalía, y se validó como correcto y coherente con el histórico de consumo de la cuenta.
LR	Es la lectura registrada que se le cobro al usuario, antes de detectar la falta.
TV	Tarifa vigente del periodo en específico.
n	Es el número de periodos mensuales en los cuales se incurrió en la falta mencionada.

II. Cuando no sea posible tener una lectura correcta válida, el procedimiento para determinar el cobro retroactivo será el siguiente:

Se promediará el último consumo registrado de 5 cuentas que tengan un giro igual o similar al del Usuario al que se le esté determinando dicho cobro, dando como resultado el consumo mensual estimado. Al igual que en el caso anterior, el resultado de este cálculo será multiplicado por el número de meses en que incurrió en la falta, siendo el tope máximo hasta 60 meses.

$$(3) \quad CME_b = \frac{\sum_{n=1}^5 (LCVUGS)}{5}$$

$$(4) \quad \lim_{n \rightarrow 60} CR_b = [(CME_b - LR) TV]_1 + [(CME_b - LR) TV]_2 + \dots + [(CME_b - LR) TV]_n$$

La fórmula para realizar el cálculo se expresa de la siguiente manera:

1) Para obtener el promedio de las cinco lecturas correctas validadas de usuarios con giro similar, se suman las cinco lecturas y se dividen entre cinco, dando como resultado el consumo mensual estimado.

2) Una vez que se obtiene el consumo mensual estimado, se le resta la lectura registrada que se le cobro al usuario antes de ser detectada la falta y el resultado se multiplica por la tarifa vigente de dicho periodo, esta operación se repite considerando todos los periodos en que incurrió en la falta y los resultados obtenidos se suman para determinar el cobro retroactivo.

Variable	Definición
CME_b	Consumo mensual estimado de metros cúbicos consumidos por el usuario, cuando no tenemos lecturas correctas validadas.
CR_b	Cobro retroactivo cuando no tenemos registro de lecturas correctas validadas.
LCVUGS	Lecturas correctas validadas de usuarios con giro similar al que se le está haciendo el cálculo de cobro retroactivo, es el consumo en metros cúbicos que se registró en un mes, en cual se registró sin anomalía, y se validó como correcto y coherente con el histórico de consumo de la cuenta.
LR	Es la lectura registrada que se le cobro al usuario, antes de detectar la falta.
TV	Tarifa vigente del periodo en específico.
n	Es el número de periodos mensuales en los cuales se incurrió en la falta mencionada.

Cuando no sea posible determinar la fecha de conexión, el cobro retroactivo se calculará tomando como referencia los últimos 5 años o a partir de la fecha en que el usuario acredite haber realizado la conexión.

Para determinar la fecha para el cobro retroactivo se tomará en cuenta las documentales consistentes en permiso de construcción, contratos de servicios de diferentes empresas privadas y/o pública, pago de cuotas obrero patronales o cualquier documento que permita acreditar la fecha de ocupación o usufructo del Inmueble para fincar el crédito respectivo.

Las documentales antes mencionas son enunciativas, por lo que la Junta Municipal podrá tomar como base cualquier prueba que considere válida para este efecto.

III. Para verificar el cumplimiento de la ley, el acta tarifaria vigente, así como de los lineamientos, en términos de lo estipulado en el artículo 87 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, y demás relativos y aplicables, así como lo estipulado en el Título Quinto del Capítulo I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, esta Junta Municipal, llevará a cabo inspecciones y verificaciones atendiendo a las formalidades señaladas en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la normativa antes mencionada.

Dice:

Artículo 58.

Una vez entregado los requisitos para la constancia de no adeudo, el Organismo Operador realizará una consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 58.

Una vez entregado los requisitos para la constancia de no adeudo, **la Junta Municipal** realizará una consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble, teniendo **la Junta Municipal** hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 59.

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso doméstico del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir de forma presencial a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios o bien realizar el trámite vía por correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios para llenar su solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos y/o digital, los siguientes requisitos:

I, a),b),c),d),f),g)...

II...

III...

IV...

V...

VI

VI.- No contar con un contrato o número de cuenta anterior que tenga adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

VII.- Estar dentro de la Zona Servida, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

...

Debe Decir:

Artículo 59.

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso doméstico **de la Junta Municipal** y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir de forma presencial a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios o bien realizar el trámite vía por correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios para llenar su solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos y/o digital, los siguientes requisitos:

I, a),b),c),d),f),g)...

II...

III...

IV...

V...

VI

VI.- No contar con un contrato o número de cuenta anterior que tenga adeudo alguno, requisito que revisará **la Junta Municipal** dentro de sus sistemas de consulta.

VII.- Estar dentro de la Zona Servida, requisito que revisará **la Junta Municipal** dentro de sus sistemas de consulta.

...

Dice:

Artículo 60.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso doméstico, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar la existencia o inexistencia del servicio, teniendo el Organismo Operador hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Debe Decir:

Artículo 60.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso doméstico, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar la existencia o inexistencia del servicio, teniendo **la Junta Municipal** hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Dice:

Artículo 61.

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso Industrial o Uso Comercial o Uso de Agua en sus Procesos del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales a llenar su solicitud o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos y/o digital, los siguientes requisitos:

I...

II...

III.- No contar con un contrato o número de cuenta anterior que tenga adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

Debe Decir:

Artículo 61.

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso Industrial o Uso Comercial o Uso de Agua en sus Procesos **de la Junta Municipal** y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales a llenar su solicitud o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, debiendo además de anexar de forma física **y/o digital** copia de los documentos, los siguientes requisitos:

I...

II...

III.- No contar con un contrato o número de cuenta anterior que tenga adeudo alguno, requisito que revisará **la Junta Municipal** dentro de sus sistemas de consulta.

Con respecto al giro de purificadoras o cualquier otro giro que utilice el agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento públicos o privados, deberán presentar el documento de alta que expide la COFEPRIS sin excepción alguna.

Dice:

Artículo 62.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso Industrial, Comercial o uso de agua en sus procesos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble para la verificación de la existencia o inexistencia del servicio, teniendo el Organismo Operador hasta 120 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Debe Decir:

Artículo 62.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso Industrial, Comercial o uso de agua en sus procesos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble para la verificación de la existencia o inexistencia del servicio, teniendo **la Junta Municipal** hasta 120 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Dice:

Artículo 63.

Las Dependencias Públicas que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso para el sector Gubernamental del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales o por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios para llenar su solicitud, anexando al mismo los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

Debe Decir:

Artículo 63.

Las Dependencias Públicas que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso para el sector Gubernamental **de la Junta Municipal** y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales o por el correo y/o

plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios para llenar su solicitud, anexando al mismo los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

Dice:

Artículo 64.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso del sector gubernamental, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la ocupación del lugar, teniendo el Organismo Operador hasta 120 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 64.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso del sector gubernamental, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la ocupación del lugar, teniendo la Junta Municipal hasta 120 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 65.

...

I, II, III, IV...

V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

Debe Decir:

Artículo 65.

...

I, II, III, IV...

V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará **la Junta Municipal** dentro de sus sistemas de consulta.

Dice:

Artículo 66.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud del cambio de nombre del titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus

sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar que el plano coincida con el número de cuenta del predio que tiene contratado los servicios, teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 66.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud del cambio de nombre del titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar que el plano coincida con el número de cuenta del predio que tiene contratado los servicios, teniendo **la Junta Municipal** hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 67.

...

I, II, III, IV...

V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta;

VI...

Debe Decir:

Artículo 67.

...

I, II, III, IV...

V.- V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará **la Junta Municipal** dentro de sus sistemas de consulta;

VI...

Dice:

Artículo 68.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud del cambio de Razón Social del nombre de la empresa que es titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar el giro con el que se tiene contratado los servicios, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:**Artículo 68.**

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud del cambio de Razón Social del nombre de la empresa que es titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar el giro con el que se tiene contratado los servicios, teniendo **la Junta Municipal** hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:**Artículo 69.**

Para solicitar una reclasificación de giro de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos y/o digital los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta;

VI, VII, VIII...

Para realizar este trámite es necesario que el organismo lleve a cabo inspección al predio

Debe Decir:**Artículo 69.**

Para solicitar una reclasificación de giro de los servicios que otorga **la Junta Municipal**, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos y/o digital los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará **la Junta Municipal** dentro de sus sistemas de consulta;

VI, VII, VIII...

Para realizar este trámite es necesario que **la Junta Municipal** lleve a cabo inspección al predio.

Dice:**Artículo 70.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de reclasificación de giro del titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar

las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de corroborar el cambio o reclasificación de giro, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de no tener rotulo o señalamiento de ningún giro que utilice tarifa con uso de agua en sus procesos y no contar con adeudo alguno, se procederá a efectuar la reclasificación de giro del titular de los servicios que otorga el Organismo Operador mismo que será vigente por tiempo indefinido.

...

Debe Decir:

Artículo 70.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de reclasificación de giro del titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de corroborar el cambio o reclasificación de giro, teniendo **la Junta Municipal** hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de no tener rotulo o señalamiento de ningún giro que utilice tarifa con uso de agua en sus procesos y no contar con adeudo alguno, se procederá a efectuar la reclasificación de giro del titular de los servicios que otorga **la Junta Municipal** mismo que será vigente por tiempo indefinido.

...

Dice:

Artículo 71.

Para solicitar la suspensión temporal de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta;

VI, VI..

Para realizar este trámite es necesario que el organismo lleve a cabo inspección del predio

Debe Decir:

Artículo 71.

Para solicitar la suspensión temporal de los servicios que otorga **la Junta Municipal**, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará **la Junta Municipal** dentro de sus sistemas de consulta;

VI, VI..

Para realizar este trámite es necesario que **la Junta Municipal** lleve a cabo inspección del predio.

Dice:

Artículo 72.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de la suspensión temporal de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y las condiciones de la toma de agua potable, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 72.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de la suspensión temporal de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y las condiciones de la toma de agua potable, teniendo **la Junta Municipal** hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 73.

Para solicitar la baja definitiva de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas de Registro de Usuarios o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de documentos y/o los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

V.- No contar con adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta;

VI, VII...

Para realizar este trámite es necesario que el organismo lleve a cabo inspección del predio.

Debe Decir:

Artículo 73.

Para solicitar la baja definitiva de los servicios que otorga **la Junta Municipal**, el usuario deberá acudir a las oficinas de Registro de Usuarios o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de documentos y/o los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

V.- No contar con adeudo alguno, requisito que revisará **la Junta Municipal** dentro de sus sistemas de consulta;

VI, VII...

Para realizar este trámite es necesario que **la Junta Municipal** lleve a cabo inspección del predio.

Dice:

Artículo 74.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de la baja definitiva de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y las condiciones de la toma de agua potable, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 74.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de la baja definitiva de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y las condiciones de la toma de agua potable, teniendo **la Junta Municipal** hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 75.

Para solicitar la reactivación de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o digitalmente los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

V.- No contar con adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta;

VI, VII...

Para realizar este trámite es necesario que el organismo lleve a cabo inspección del predio.

Debe Decir:

Artículo 75.

Para solicitar la reactivación de los servicios que otorga **la Junta Municipal**, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o digitalmente los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

V.- No contar con adeudo alguno, requisito que revisará **la Junta Municipal** dentro de sus sistemas de consulta;

VI, VII...

Para realizar este trámite es necesario que **la Junta Municipal** lleve a cabo inspección del predio.

Dice:

Artículo 76.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de reactivación de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y que la toma de agua se encuentre en la misma condición que cuando se suspendió, es decir que tenga flujo de agua, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 76.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de reactivación de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y que la toma de agua se encuentre en la misma condición que cuando se suspendió, es decir que tenga flujo de agua, teniendo **la Junta Municipal** hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 77.

Para solicitar ajustes o descuentos de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a los centros de atención, llenar un formato de solicitud y presentar de forma física copia de alguno de los siguientes documentos:

I, II...

Debe Decir:

Artículo 77.

Para solicitar ajustes o descuentos de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, el usuario deberá acudir a los centros de atención, llenar un formato de solicitud y presentar de forma física copia de alguno de los siguientes documentos:

I, II...

III. Identificación oficial vigente de quien efectúa el trámite.

Dice:

Artículo 78.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante, para los casos en que se requiere alguna inspección o cuando es necesario el consumo se normalice; para los casos en que los consumos son normales se resuelve al momento de la solicitud por parte del usuario.

Si dentro la consulta y revisión efectuada, se determina que, de conformidad al Programa de Regularización vigente, el ajuste o descuento es procedente, se procederá a efectuar ajuste o descuento de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismos que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales.

...

Debe Decir:

Artículo 78.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas, teniendo **la Junta Municipal** hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante, para los casos en que se requiere alguna inspección o cuando es necesario el consumo se normalice; para los casos en que los consumos son normales se resuelve al momento de la solicitud por parte del usuario.

Si dentro la consulta y revisión efectuada, se determina que, de conformidad al Programa de Regularización vigente, el ajuste o descuento es procedente, se procederá a efectuar ajuste o descuento de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**, mismos que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales.

...

Dice:

Artículo 79.

Para solicitar ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputable al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a los centros de atención a realizar la aclaración y presentar alguno de los siguientes requisitos:

I...

Debe Decir:

Artículo 79.

Para solicitar ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputable al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**, el usuario deberá acudir a los centros de atención a realizar la aclaración y presentar alguno de los siguientes requisitos:

I...

Dice:

Artículo 80.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputables al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la posible existencia de errores en la toma de lectura, teniendo el Organismo Operador hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que se detecta alguna modificación de saldos cargados en cuentas no imputables al usuario siendo el organismo el responsable, se procederá a efectuar el ajuste de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales.

...

Debe Decir:

Artículo 80.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputables al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la posible existencia de errores en la toma de lectura, teniendo **la Junta Municipal** hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que se detecta alguna modificación de saldos cargados en cuentas no imputables al usuario siendo **la Junta Municipal** el responsable, se procederá a efectuar el ajuste de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**, mismo que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales.

...

Dice:

Artículo 81.

Para solicitar apoyo para el adulto mayor en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos, el usuario deberá acudir a los centros de atención a solicitarlo, debiendo además de anexar de forma física los siguientes requisitos:

I, II, III...

Debe Decir:

Artículo 81.

Para solicitar apoyo para el adulto mayor en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal** para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos, el usuario deberá acudir a los centros de atención a solicitarlo, debiendo además de anexar de forma física los siguientes requisitos:

I, II, III...

Dice:

Artículo 82.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos, para la solicitud de apoyo para el adulto mayor para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar que el beneficiario viva en el domicilio señalado en su trámite, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de que se comprobó que el beneficiario vive en el domicilio del trámite, se procederá a efectuar el apoyo para el adulto mayor en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos, mismo trámite que tendrá una vigencia de 3 años.

...

Debe Decir:

Artículo 82.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos, para la solicitud de apoyo para el adulto mayor para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos en los servicios que otorga **la Junta Municipal**, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar que el beneficiario viva en el domicilio señalado en su trámite, teniendo **la Junta Municipal** hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de que se comprobó que el beneficiario vive en el domicilio del trámite, se procederá a efectuar el apoyo para el adulto mayor en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal** para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos, mismo trámite que tendrá una vigencia de 3 años.

...

Dice:

Artículo 83.

Para solicitar convenio de pago en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a los centros de atención a realizar el convenio, de conformidad con lo establecido en el Programa de regularización vigente al momento de la solicitud, debiendo además de anexar los siguientes requisitos:

I, II, III...

Debe Decir:

Artículo 83.

Para solicitar convenio de pago en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**, el usuario deberá acudir a los centros de atención a realizar el convenio, de conformidad con lo establecido en el Programa de regularización vigente al momento de la solicitud, debiendo además de anexar los siguientes requisitos:

I, II, III...

Dice:

Artículo 84.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de convenio de pago en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión, además de cumplir con todos los requisitos y la comprobación del usuario donde demuestre que se ve imposibilitado para efectuar el pago total del adeudo, se procederá a efectuar convenio de pago en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador.

...

Debe Decir:

Artículo 84.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de convenio de pago en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, teniendo **la Junta Municipal** hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión, además de cumplir con todos los requisitos y la comprobación del usuario donde demuestre que se ve imposibilitado para efectuar el pago total del adeudo, se procederá a efectuar convenio de pago en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**.

...

Dice:

Artículo 85.

Para solicitar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I, II, III...

Debe Decir:

Artículo 85.

Para solicitar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I, II, III...

Dice:

Artículo 86.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables,

instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión cumple con todos los requisitos, se procederá a efectuar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público, en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador.

...

Debe Decir:

Artículo 86.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas, teniendo **la Junta Municipal** hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión cumple con todos los requisitos, se procederá a efectuar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público, en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga **la Junta Municipal**.

...

Dice:

Artículo 88.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la contratación de uso doméstico de agua tratada o uso no doméstico de agua tratada, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la existencia o inexistencia del servicio, así como distancia de la red general de agua tratada, teniendo el Organismo Operador hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Debe Decir:

Artículo 88.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la contratación de uso doméstico de agua tratada o uso no doméstico de agua tratada, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la existencia o inexistencia del servicio, así como distancia de la red general de agua tratada, teniendo **la Junta Municipal** hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Dice:

Artículo 90.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar Agua Tratada en camión cisterna con flete, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, así como la disponibilidad del servicio, teniendo el Organismo Operador hasta 6 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 90.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para solicitar Agua Tratada en camión cisterna con flete, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, así como la disponibilidad del servicio, teniendo **la Junta Municipal** hasta 6 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 92.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar Agua Tratada en camión cisterna sin flete, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, así como la verificación de la disponibilidad del servicio y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar que el camión cisterna coincida con los datos aportados y que cuente con la capacidad de los volúmenes contratados, teniendo el Organismo Operador hasta 6 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 92.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para solicitar Agua Tratada en camión cisterna sin flete, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, así como la verificación de la disponibilidad del servicio y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar que el camión cisterna coincida con los datos aportados y que cuente con la capacidad de los volúmenes contratados, teniendo **la Junta Municipal** hasta 6 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 93.

Para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria o comercio, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad con los siguientes documentos:

I.- Un formato solicitando el permiso de descarga de agua residual (formato otorgado por el departamento de Normatividad). En ese mismo momento se les otorgara un folio de pago para realizar el pago por el permiso otorgado;

- II.- Presentar en original y copia los análisis de agua residual donde se cumplen con los límites permisibles;
- III.- Copia del Recibo del Agua;
- IV.- Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía; y
- V.- Copia del Poder del representante legal.

...

Debe Decir:

Artículo 93.

Para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria o comercio, el usuario deberá acudir **al Departamento de Normatividad o podrá acceder al trámite en línea que se encuentra en la página oficial de la Junta Municipal con original y copia de** los siguientes documentos:

I. SE DEROGA

- II.- Los análisis de agua residual donde presenten los parámetros otorgados por el departamento de Normatividad (en caso de que aplique ya que la descarga sanitaria no requiere un análisis);**
- III, IV...**
- V.- Copia del Poder del representante legal y/o licencia de funcionamiento del establecimiento.**

...

Dice:

Artículo 94.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de los análisis, muestreos, parámetros asignados por descarga, condiciones generales y destino final de las descargas, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

...

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el organismo tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones, otorgándoles un permiso provisional, mismo que no puede ser mayor a 3 meses.

Para recoger el permiso de descarga el solicitante (Representante Legal o Propietario) deberá presentar el comprobante de pago.

Debe Decir:

Artículo 94.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de los análisis, muestreos, parámetros asignados por descarga, condiciones generales y destino final de las descargas, teniendo **la Junta Municipal** hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

...

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, **la Junta Municipal** tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones, otorgándoles un permiso provisional.

Para recoger el permiso de descarga **deberá de acudir el Representante Legal o Propietario.**

Dice:

Artículo 95.

Las empresas que realicen el trámite de cambio de razón social, recalificación de giro, cambio de domicilio y giros nuevos, sin excepción, deberán tramitar a través de sus representantes, el dictamen normativo, en las oficinas del Departamento de Normatividad.

Debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Copia de la Licencia de construcción, emitida por las autoridades Municipales.

II, III, IV, V, VI...

VII- Pago del servicio.

Debe Decir:

Artículo 95.

Las empresas que realicen el trámite de cambio de razón social, re clasificación de giro, cambio de domicilio y giros nuevos, sin excepción, deberán tramitar a través de sus representantes, el dictamen normativo, **trámite que se encuentra de manera digital en la página oficial la Junta Municipal o podrá acudir a las oficinas del Departamento con los siguientes requisitos:**

SE DEROGA

I.- Planos autorizados por el departamento de Factibilidades.

II, III, IV, V

V.SE DEROGA.

VI...

VII- SE DEROGA.

Dice:

Artículo 96.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar dictamen normativo, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para revisar en que proceso utilizan agua, su sistema hidráulico y sanitario, diámetro de descargas al sistema alcantarillado, si se cuenta con sistema de pretratamiento de aguas residuales, cisterna, cárcamo de rebombeo, trampa para grasas, lugar de disposición de aguas pluviales, registros de muestreo y final, así como el número de empleados y turnos de trabajo, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

...

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el organismo tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:**Artículo 96.**

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para solicitar dictamen normativo, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para revisar en que proceso utilizan agua, su sistema hidráulico y sanitario, diámetro de descargas al sistema alcantarillado, si se cuenta con sistema de pretratamiento de aguas residuales, cisterna, cárcamo de rebombeo, trampa para grasas, lugar de disposición de aguas pluviales, registros de muestreo y final, así como el número de empleados y turnos de trabajo, teniendo **la Junta Municipal** hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

...

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, **la Junta Municipal** tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:**Artículo 97.**

...

I, I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X...

XI.- Diagrama de flujo de su sistema de tratamiento donde especifique la capacidad de tratamiento; XII, XIII...

Debe Decir:**Artículo 97.**

...

I, I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X...

XI.- Diagrama de flujo de su sistema de tratamiento donde especifique la capacidad de tratamiento **y memoria de cálculo**; XII, XIII...

Dice:**Artículo 98.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar permiso de prestador de servicio, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas a fin de verificar la información plasmada en el oficio de petición, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días naturales para resolver al solicitante.

...

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el organismo tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

...

Debe Decir:

Artículo 98.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para solicitar permiso de prestador de servicio, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas a fin de verificar la información plasmada en el oficio de petición, teniendo **la Junta Municipal** hasta 30 días naturales para resolver al solicitante.

...

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, **la Junta Municipal** tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

...

Dice:

Artículo 98 BIS.

Debe Decir:

Artículo 98 BIS.

Una vez otorgado el permiso de descarga al prestador de servicio, se le estará monitoreando aleatoriamente en el sitio de descarga autorizado por la Junta Municipal, cuyo monitoreo se realizará con una muestra a la descarga que realicen en el momento y teniendo consecuencias sancionatorias si se encuentra fuera de los límites permitidos establecido en el artículo 25 del acta tarifaria.

Dice:

Artículo 99.

...

I...

II.-Realizar el pago, y entregar al laboratorio.

III...

Debe Decir:

Artículo 99.

...

I...

II.-Realizar el pago.

III...

Dice:

Artículo 100.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar reportes impresos de calidad de agua y revisión de cisternas, se procede a la revisión de los documentos, análisis, consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la revisión de la cisterna y/o calidad del agua, teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 100.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para solicitar reportes impresos de calidad de agua y revisión de cisternas, se procede a la revisión de los documentos, análisis, consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la revisión de la cisterna y/o calidad del agua, teniendo **la Junta Municipal** hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 102.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar servicio de muestreo y análisis de agua potable, agua residual y residual tratada, se procede a la revisión de los documentos y las inspecciones físicas que resulten necesarias previas a la programación del servicio de muestreo a fines de elaborar los planes de muestreo, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 102.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para solicitar servicio de muestreo y análisis de agua potable, agua residual y residual tratada, se procede a la revisión de los documentos y las inspecciones físicas que resulten necesarias previas a la programación del servicio de muestreo a fines de elaborar los planes de muestreo, teniendo **la Junta Municipal** hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 103.

...

I, II, III, IV, V, VI...

VII.- Llenar formato denominado "solicitud única de servicios", mismo que se le proporcionará a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en las oficinas del Organismo Operador.
VIII, IX, X, XI, XII, XIII...

Debe Decir:

Artículo 103.

...

I, II, III, IV, V, VI...

VII.- Llenar formato denominado "solicitud única de servicios", mismo que se le proporcionará a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en las oficinas **de la Junta Municipal**.
VIII, IX, X, XI, XII, XIII...

Dice:

Artículo 104.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar factibilidad de servicios o dictamen técnico, se procede a efectuar el pago del trámite para la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para tomar fotografías; ubicar red general; ubicar líneas de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario; u otra información que requiera el Comité Técnico de Factibilidades.

...

...

Debe Decir:

Artículo 104.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para solicitar factibilidad de servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para tomar fotografías; ubicar red general; ubicar líneas de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario; u otra información que requiera el Comité de Factibilidades. **Posteriormente se le generará un folio de pago para el trámite.**

...

...

Dice:

Artículo 105.

...

...

...

I, II, III...

IV. Licencia de construcción escaneada o permiso provisional expedido por el Municipio de Juárez;
y
V...

En caso de que el proyecto no haya sido aprobado en la primera revisión, el desarrollador contará con un tiempo de 15 días hábiles para presentar la siguiente y así sucesivamente hasta que el proyecto sea autorizado.

Debe Decir:**Artículo 105.**

...
...
...

I, II, III...

IV. Licencia de construcción escaneada, permiso provisional expedido por el Municipio de Juárez o el pago de la solicitud de la licencia de construcción con un plano catastral adjunto firmado por el Director Responsable de Obra.

V...

En caso de que el proyecto no haya sido aprobado en la primera revisión, el desarrollador contará con **90 días naturales para presentar la siguiente y así sucesivamente hasta que el proyecto sea autorizado.**

Dice:**Artículo 106.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar revisión de proyectos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fin de verificar la topografía del proyecto y la construcción de diversas instalaciones teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión y se le enviarán de regreso los documentos con las observaciones necesarias para que subsane dichas prevenciones en un plazo de 10 días hábiles.

Si los proyectos exceden de dos revisiones se cobrará por cada reincidencia según lo establecido en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:**Artículo 106.**

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para solicitar revisión de proyectos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fin de verificar la topografía del proyecto y la construcción de diversas instalaciones teniendo **la Junta Municipal** hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión y se le enviarán de regreso los documentos con las observaciones necesarias para que subsane dichas prevenciones en un plazo de **30 días naturales.**

Si los proyectos exceden de dos revisiones se cobrará por cada reincidencia según lo establecido en el **Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

Artículo 106 BIS.

Para solicitar la aprobación de proyecto, el usuario deberá haber recibido un correo por parte del área encargada del Departamento de Factibilidades, en el que se le indique que su proyecto cumple con las indicaciones del documento de factibilidad y con las especificaciones del Organismo Operador, por lo que deberá atender los siguientes requisitos:

- I. Entregar en oficinas del Departamento de Factibilidades 4 juegos de copias del plano validado hidráulico, sanitario y de agua recuperada, en tamaño 90x60cm firmados por el Director Responsable de Obra (D.R.O); y
- II...

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para iniciar la aprobación del proyecto, se procede a la revisión de los documentos y revisiones previas para verificar la información validada. Si dentro de la consulta se desprende que cumple con todos los requisitos, se procederá a realizar la aprobación de los planos mediante el sellado, troquelado y firmado de los planos, para ser entregados al usuario en conjunto con el oficio de aprobación de proyecto.

...

Debe Decir:

Artículo 106 BIS.

Para solicitar la aprobación de proyecto, el usuario deberá haber recibido un correo por parte del área encargada del Departamento de Factibilidades, en el que se le indique que su proyecto cumple con las indicaciones del documento de factibilidad y con las especificaciones **de la Junta Municipal**, por lo que deberá atender los siguientes requisitos:

- I. Entregar en oficinas del Departamento de Factibilidades **3** juegos de copias del plano validado hidráulico, sanitario y de agua recuperada, en tamaño 90x60cm firmados por el Director Responsable de Obra (D.R.O); y
- II...

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para iniciar la aprobación del proyecto, se procede a la revisión de los documentos y revisiones previas para verificar la información validada. Si dentro de la consulta se desprende que cumple con todos los requisitos, se procederá a realizar la aprobación de los planos mediante el sellado, troquelado y firmado de los planos, para ser entregados al usuario en conjunto con el oficio de aprobación de proyecto.

...

Dice:

Artículo 108.

Una vez que el Organismo Operador reciba todos los requisitos para el remplazo de proyecto autorizado, se procederá a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fin de verificar los cambios que rempazan al proyecto original, teniendo el organismo hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

Si derivado de la consulta, revisión y análisis de la solicitud con otros departamentos del organismo, así como de la inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y se apega a los lineamientos de Remplazo establecidos, se cobrará lo establecido en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente y se procederá a realizar el remplazo de proyecto autorizado, mismo que tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de aprobación.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, dentro de 10 días hábiles se le enviarán de regreso los documentos con las observaciones necesarias para que el usuario subsane dichas observaciones en un plazo de 10 días hábiles.

...

Debe Decir:

Artículo 108.

Una vez que **la Junta Municipal** reciba todos los requisitos para el remplazo de proyecto autorizado, se procederá a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fin de verificar los cambios que remplazan al proyecto original, teniendo **la Junta Municipal** hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

Si derivado de la consulta, revisión y análisis de la solicitud con otros departamentos **de la Junta Municipal**, así como de la inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y se apega a los lineamientos de Remplazo establecidos, se cobrará lo establecido en **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente y se procederá a realizar el remplazo de proyecto autorizado, mismo que tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de aprobación.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, dentro de 10 días hábiles **se le enviarán** de regreso los documentos con las observaciones necesarias para que el usuario subsane dichas observaciones en un plazo de **30 días naturales**.

...

Dice:

Artículo 109.

Para obtener un Plano Tipo, el usuario deberá contar con un dictamen técnico de factibilidad vigente y deberá cubrir el costo establecido en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente debiendo además anexar la siguiente información a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en el Departamento de Factibilidades:

- I. Copia de la Licencia de Construcción o Licencia Provisional de Construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años; y
- II...

Debe Decir:

Artículo 109.

Para obtener un Plano Tipo, el usuario deberá contar con la **factibilidad de servicios** vigente y deberá cubrir el costo establecido en **el Acta** Tarifaria de la JMAS Juárez vigente debiendo además anexar la siguiente información a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en el Departamento de Factibilidades:

- I. Licencia de Construcción escaneada, **permiso provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez o pago de la solicitud de la licencia de construcción con un plano catastral adjunto firmado por el Director Responsable de Obra.**

II...

Dice:

Artículo 110.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de plano tipo, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de determinar la existencia o inexistencia de los servicios, tomas adicionales y la supervisión del proyecto, teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Debe Decir:

Artículo 110.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de plano tipo, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de determinar la existencia o inexistencia de los servicios, tomas adicionales y la supervisión del proyecto, teniendo **la Junta Municipal** hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Dice:

Artículo 111.

...

I. Copia de la Licencia de Construcción o Licencia Provisional de Construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años;

II. Copia del plano de siembra y lotificación autorizado por el Municipio de Juárez (para los desarrolladores de vivienda);

III, IV...

Debe Decir:

Artículo 111.

...

I. Copia de la Licencia de Construcción, **permiso provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez o pago de solicitud de licencia de construcción acompañado de un plano catastral firmado por el Director Responsable de Obra.**

II. Copia del plano de siembra y lotificación autorizado por el Municipio de Juárez (para los desarrolladores de vivienda); **o plano de recepción del Municipio.**

III, IV...

Dice:

Artículo 112.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar el presupuesto de pago de derechos de acuerdo con la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente y su vigencia será hasta que termine el año en curso.

...

El solicitante deberá cubrir el presupuesto de pago de derechos en los siguientes 60 días hábiles posteriores a su expedición a través de un pago único o de un convenio ante este organismo.

Debe Decir:**Artículo 112.**

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas teniendo **la Junta Municipal** hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá a realizar el presupuesto de pago de derechos de acuerdo con **el Acta** Tarifaria vigente y su vigencia será hasta que termine el año en curso.

...

El solicitante deberá cubrir el presupuesto de pago de derechos en los siguientes 60 días hábiles posteriores a su expedición a través de un pago único o de un convenio ante **esta Junta Municipal**.

Dice:**Artículo 113.**

Los desarrollos comerciales, industriales y de servicios que cuenten con los comprobantes de la utilización de sistemas constructivos y concreto en el proyecto en cuestión así como de compra de agua tratada ante este organismo para urbanización, podrán solicitar ajuste en el cálculo del pago de derecho de consumo de agua en construcción y consumo de agua en urbanización a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en el Departamento de Factibilidades con la siguiente información:

...

...

...

Los factores de ajuste podrán ser los señalados en el cuadro siguiente:

CONSUMOS DE AGUA EN CONSTRUCCIÓN.		
FACTORES DE AJUSTE PARA INDUSTRIA, COMERCIAL y BODEGA.		
DESCRIPCIÓN	FACTOR	CANTIDAD
Construcción con muros, losa de entepiso, trabes y columnas prefabricados de concreto armado, losa de piso de concreto premezclado, techo de estructura metálica y divisiones internas y plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.0675
Construcción con muros de material prefabricado como block, ladrillo, etc. losa de piso de concreto con revestimiento, techos de losa de concreto y/o de estructura	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.35

metálica, divisiones internas de block, ladrillo y/o plafones de tabla roca.		
Construcción con traves, columnas y muros prefabricados fuera del sitio.	M3 de agua potable por M2 Construido.	Definido por el organismo operador

Los desarrollos comerciales, industriales y de servicios que cuenten con las facturas y comprobantes de la compra de agua tratada ante este Organismo, podrán solicitar ajuste en el cálculo del pago de derecho de consumo de agua en urbanización, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

...
...

Una vez que el organismo operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste del presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias, teniendo el organismo operador hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 113.

Los desarrollos comerciales, industriales y de servicios que cuenten con los comprobantes de la utilización de sistemas constructivos y concreto en el proyecto en cuestión así como de compra de agua tratada ante **esta Junta Municipal** para urbanización, podrán solicitar ajuste en el cálculo del pago de derecho de consumo de agua en construcción y consumo de agua en urbanización a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en el Departamento de Factibilidades con la siguiente información:

...
...
...

Los factores de ajuste podrán ser los señalados en el cuadro siguiente:

CONSUMOS DE AGUA EN CONSTRUCCIÓN.		
FACTORES DE AJUSTE PARA INDUSTRIA, COMERCIAL y BODEGA.		
DESCRIPCION	FACTOR	CANTIDAD
Construcción con muros, losa de entepiso, traves y columnas prefabricados de concreto armado, losa de piso de concreto premezclado, techo de estructura metálica y divisiones internas y plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.0675
Construcción con muros de material prefabricado como block, ladrillo, etc. losa de piso de concreto con revestimiento, techos de losa de concreto y/o de estructura metálica, divisiones internas de block, ladrillo y/o plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.35
Construcción con traves, columnas y muros prefabricados fuera del sitio.	M3 de agua potable por M2 Construido.	Definido por la Junta Municipal

Los desarrollos comerciales, industriales y de servicios que cuenten con las facturas y comprobantes de la compra de agua tratada ante **esta Junta Municipal**, podrán solicitar ajuste en el cálculo del pago de derecho de consumo de agua en urbanización, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

...
...

Una vez que **esta Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste del presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias, teniendo **esta Junta Municipal** hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 114.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias, teniendo el Organismo Operador hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 114.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias, teniendo **la Junta Municipal** hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 114 BIS.

...

Se podrán solicitar cartas de apertura de zanja para realizar sondeos de infraestructura, las cuales deberán indicar la calle, los metros lineales y el punto exacto del sondeo, estas cartas no autorizan la conexión a las líneas generales de este organismo.

Debe Decir:

Artículo 114 BIS.

...

Se podrán solicitar cartas de apertura de zanja para realizar sondeos de infraestructura, las cuales deberán indicar la calle, los metros lineales y el punto exacto del sondeo, estas cartas no autorizan la conexión a las líneas generales de **esta Junta Municipal**.

Dice:

Artículo 115.

Para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, el solicitante deberá ingresar a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o de la Ventanilla Única un oficio de solicitud en formato libre indicando el dictamen técnico y haber cubierto el presupuesto de pago de derechos o contar con un convenio de pago ante el organismo. Acompañado de la siguiente información:

I, II, III...

Debe Decir:

Artículo 115.

Para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, el solicitante deberá ingresar a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o de la Ventanilla Única un oficio de solicitud en formato libre indicando el dictamen técnico y haber cubierto el presupuesto de pago de derechos o contar con un convenio de pago ante **la Junta Municipal**. Acompañado de la siguiente información:

I, II, III...

Dice:

Artículo 116.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar las piezas para la conexión a la red general, teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...

Si dentro de la consulta, revisión e inspección efectuada de las piezas completas para realizar la conexión, el pago de publicación y mano de obra resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar la solicitud de oficio de publicación y mano de obra. El solicitante deberá cubrir los costos establecidos en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente por los conceptos de publicación y mano de obra.

Si la conexión del proyecto a las redes del organismo no pudiera efectuarse en el día programado y debe programarse nuevamente, se podrá considerar el pago de mano de obra ya realizado y cubrir nuevamente los costos por la publicación.

Debe Decir:

Artículo 116.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar las piezas para la conexión a la red general, teniendo **la Junta Municipal** hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

...

Si dentro de la consulta, revisión e inspección efectuada de las piezas completas para realizar la conexión, el pago de publicación y mano de obra resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar la solicitud de oficio de publicación y mano de obra. El solicitante deberá cubrir los costos establecidos en **el Acta Tarifaria** de la JMAS Juárez vigente por los conceptos de publicación y mano de obra.

Si la conexión del proyecto a las redes **de la Junta Municipal** no pudiera efectuarse en el día programado y debe programarse nuevamente, se podrá considerar el pago de mano de obra ya realizado y cubrir nuevamente los costos por la publicación.

Dice:

Artículo 117.

...

Al momento de solicitar el acta parcial, el desarrollador deberá contar con las líneas de distribución, cisternas para agua tratada y la red de riego interna autorizada en el proyecto y que hayan sido verificadas por el Departamento de Supervisión de este organismo. Deberá anexar los planos autorizados con firmas de la Supervisión de Fraccionamientos de este organismo.

Debe Decir:

Artículo 117.

...

Al momento de solicitar el acta parcial, el desarrollador deberá contar con las líneas de distribución, cisternas para agua tratada, la red de riego interna autorizada en el proyecto y que hayan sido verificadas por el Departamento de Supervisión de **esta Junta Municipal; así como la validación de los predios que se hayan solicitado en donación a través de la factibilidad de servicios, acompañado de los documentos que acrediten el proceso de la donación o las escrituras. Deberá anexar los planos autorizados con firmas de la Supervisión de Fraccionamientos de esta Junta Municipal.**

Dice:

Artículo 118.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de acta parcial, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Debe Decir:

Artículo 118.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de acta parcial, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo **la Junta Municipal** hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...

...

Dice:

Artículo 120.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de acta definitiva, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Debe Decir:

Artículo 120.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para la solicitud de acta definitiva, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo **la Junta Municipal** hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

...
...

Dice:

Artículo 122.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para el ajuste de adeudo para personas morales o físicas recuperadoras de vivienda de inmuebles solos, abandonado y/o en ruinas, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar el ajuste de adeudo, mismo que no tendrá vigencia.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

Artículo 122.

Una vez que **la Junta Municipal** recibe todos los requisitos para el ajuste de adeudo para personas morales o físicas recuperadoras de vivienda de inmuebles solos, abandonado y/o en ruinas, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, teniendo **la Junta Municipal** hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro **de** la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar el ajuste de adeudo, mismo que no tendrá vigencia.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario para que dentro del término de 10 días hábiles **subsane** dichas prevenciones.

Dice:

Artículo 123.

...

La constancia mencionará las redes existentes y sus diámetros sin que esto implique algún permiso por parte del Organismo para conectarse a la red ni hacer uso de los recursos del Organismo.

...

Debe Decir:

Artículo 123.

...

La constancia mencionará las redes existentes y sus diámetros sin que esto implique algún permiso por parte de **la Junta Municipal** para conectarse a la red ni hacer uso de los recursos **de esta**.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes modificaciones a los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en los Lineamientos vigentes publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre del 2020 y sus reformas del 08 de marzo del 2023 que no se modifiquen mediante el presente instrumento, continuarán observándose en los términos y condiciones previamente establecidos.

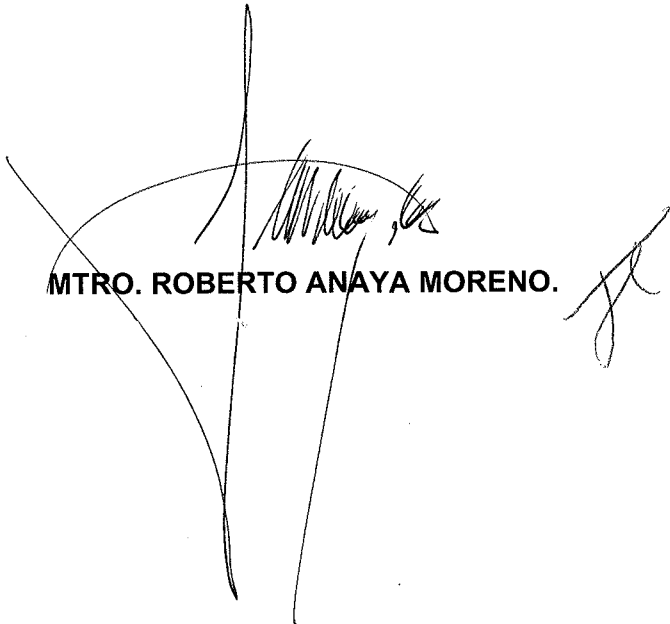
TERCERO: Para efectos de máxima publicidad, transparencia y seguridad jurídica, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, deberá publicar el texto íntegro y debidamente consolidado de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas (incluyendo las modificaciones del año 2023 y las contenidas en este documento) en su sitio web oficial, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente publicación.

EL CIUDADANO MTRO. ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARÍFAS, PARA LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 27/ORDINARIO/2025, ADOPTADO EN LA III SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, Y CONSTA DE **SETENTA Y OCHO (78)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**


MTRO. ROBERTO ANAYA MORENO.